

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 388 del Código de Justicia militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.180

FERNANDEZ LOPEZ, Fernando; domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 4, segundo izquierdo; comparecerá el día 11 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otras. 11745

2.181

GALLARDO CAPARROS, María; domiciliada últimamente en la calle del Olivar, número 4, segundo izquierdo comparecerá el día 11 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma y otros. 11743

2.182

GALLARDO CAPARROS, Ursula; domiciliada últimamente en la calle del Olivar, número 4, segundo izquierdo; comparecerá el día 11 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma y otros. 11742

2.183

HURTADO DE MENDOZA, Encarnación; hija de Francisco y de Antonia, domiciliada últimamente en la calle de los Tres Peces, número 4, bajo, centro derecha; comparecerá el día 11 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Manuel Nieto Cantero. 11747

2.184

NIETO CANTERO, Manuel; hijo de Gabriel y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de los Tres Peces, número 4, bajo, centro derecha; comparecerá el día 11 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22,

principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas instruido contra él.

11746

2.185

RUIZ GATURONS, Francisco; domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 4, segundo izquierdo; comparecerá el día 11 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otras. 11744

2.186

HARRANZ GARCIA, Lucas; hijo de Federico y de Ascensión, sin domicilio; comparecerá el día 11 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto instruido contra él. 11741

2.187

URBIETA GARCIA, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Riego, número 28, patio número 4, (Tetuán); comparecerá el día 19 de Septiembre próximo a las diez y treinta del mismo ante el Tribunal del distrito de la Universidad, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones. 11669

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

11.319

LIZARASU ALONSO, Juan José; hijo de Zoilo y de Encarnación, natural de San Sebastián, soltero, mariñero, de veinte años, cuerpo creciente, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color bueno, barba no tiene, domiciliado últimamente en La Coruña; comparecerá en término de noventa días ante el Alférez de navio de la E. R. A., D. Luis Nava López, Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, que le instruye expediente de prófugo por falta de presentación a recoger su carilla naval el día 20 de

Diciembre último.—La Coruña, 9 de Agosto de 1923.—Luis Nava.

JM—6477

11.320

RIBAS FITA, Miguel; hijo de José y de Magdalena, natural de Terradas (Gerona), de estado soltero, profesión pastor, de veintidós años de edad, estatura 1.622 metros; domiciliado últimamente en Terradas (Gerona); sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. José Ferrer e Ibáñez, Comandante de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Berga, primero de montaña, de guarnición en Manresa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Manresa, 3 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, José Ferrer.

JG—6518

11.321

RODRIGUEZ LLACIRON, Bernardo; hijo de Bernardo y de Encarnación, natural de Collado, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, distrito militar de la octava Región; nació en 2 de Octubre de 1901, de oficio jornalero, su estado soltero; domiciliado últimamente en Siero, a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán Ayudante del 13 Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, don Bernardo Ardanaz Lardies, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 3 de Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Ardanaz.

11.322

RODRIGUEZ PEREZ, José; natural de Lobares, Ayuntamiento de Carballedo (Orense), nació el 20 de Septiembre de 1887; denunciado como prófugo, sin que consten más señas personales; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. José Valcázar Crespo, residente en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.—Melilla, 6 de Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor, José Valcázar.

JM—6508

11.323

ROJAS RUIZ, Jesús; hijo de José y de Concepción, natural de Madrid, con domicilio desconocido, arruinado en Jaén (se ignora su paradero); comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, ante el Capitán de la demarcación de reserva número 14, D. Alfonso Carrón Plana, para que preste declaración.

(Continúa en la página 711.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.—SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACIÓN liquida obtenida en el mes de Junio de 1923 y en los de Abril y Mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

| | EN EL MES DE JUNIO | | | EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|---------------|------------------------------|----------------------------------------|---------------|------------------------------|----------------------------------------|---------------|
| | Presupuesto de 1923-24 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1923-24 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1923-24 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| SECCIÓN PRIMERA | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO | | | | | | | | | |
| CONTRIBUCIONES DIRECTAS | | | | | | | | | |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería: | | | | | | | | | |
| Riqueza rústica y pecuaria..... | 19.220.057,50 | 604.532,41 | 13.824.589,91 | 8.348.707,65 | 2.205.037,40 | 10.553.765,05 | 21.568.765,15 | 2.809.589,81 | 24.378.354,96 |
| 16 centésimas sobre la misma... | 1.526.697,89 | 108.180,21 | 1.934.878,10 | 1.052.870,87 | 465.795,68 | 1.518.166,55 | 2.879.068,76 | 573.976,89 | 3.453.044,65 |
| Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)..... | 7.038.484,82 | 236.139,28 | 7.274.624,10 | 6.235.960,06 | 1.092.996,23 | 7.328.902,92 | 13.274.481,48 | 1.329.135,54 | 14.603.587,02 |
| 16 centésimas sobre la misma.... | 1.003.116,05 | 49.370,13 | 1.057.486,78 | 698.975,34 | 185.987,43 | 884.962,77 | 1.707.091,99 | 235.857,56 | 1.942.449,55 |
| Cubitos correspondientes a bienes del Estado: | | | | | | | | | |
| Rústica..... | 15,59 | | | * | | | 15,59 | | |
| Urbana..... | 482,95 | 3.401,54 | 3.900,08 | * | 86.638,87 | 86.638,87 | 482,95 | 90.040,41 | 90.538,95 |
| Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)..... | 136.040,21 | 40.237,91 | 176.278,12 | 32.975,50 | 6.177,91 | 39.153,41 | 169.015,71 | 46.415,82 | 215.431,53 |
| 2.º Idem industrial y de comercio..... | 12.748.848,47 | 680.367,89 | 13.129.216,36 | 6.839.633,77 | 2.953.308,02 | 9.812.946,79 | 19.608.487,24 | 3.633.675,91 | 23.242.163,16 |
| 3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, proceden- tes: | | | | | | | | | |
| Del trabajo personal..... | 9.603.650,79 | | | 10.155.879,50 | | | 19.849.530,29 | | |
| Del capital..... | 6.123.083,46 | | | 9.718.141,87 | | | 14.836.226,33 | | |
| Del trabajo personal juntamente con el capital..... | 2.052.760,89 | 25.272.610,32 | | 8.005.773,19 | 39.760.553,83 | | 10.058.534,08 | 65.033.164,15 | |
| 4.º Dónativo del Clero y monjas..... | 8.403.115,18 | | | 11.885.759,27 | | | 20.288.874,45 | | |
| 5.º Impuesto de derechos reales y trans- misión de bienes..... | 136.276,33 | * | 136.276,33 | 137.006,99 | * | 137.006,99 | 273.283,32 | * | 273.283,32 |
| 6.º Idem de minas: | 12.573.728,02 | 102.514,30 | 12.676.242,9 | 20.388.426,05 | 2.262.779,65 | 22.648.205,70 | 32.959.154,67 | 2.365.293,95 | 35.324.448,62 |
| 7.º Canon de superficie..... | 30.000,57 | 40.245,60 | 70.255,17 | 15.888,73 | 20.220,58 | 39.109,31 | 45.898,30 | 60.460,18 | 106.364,48 |
| 8.º Sobre la explotación..... | 20.670,84 | 441,34 | 30.112,18 | 867.189,01 | 20.672,34 | 887.811,38 | 890.809,88 | 21.118,68 | 917.923,56 |
| 9.º Idem sobre grandes y títulos de Castilla..... | 147.587,50 | * | 147.587,50 | 270.525,00 | 937,50 | 271.462,50 | 418.112,50 | 937,50 | 419.050,00 |
| 10.º Idem de cédulas personales..... | 225.109,56 | 4.952,09 | 230.061,65 | 136.728,18 | 274,48 | 136.899,66 | 361.834,74 | 5.226,57 | 361.061,31 |
| 11.º Idem de pagos del Estado, provin- ciales y municipales (con dos dé- cimas sobre el mismo)..... | 974.907,01 | 23.520,72 | 1.000.427,73 | 1.767.499,38 | 130.258,80 | 1.897.758,18 | 2.742.406,39 | 155.779,52 | 2.898.185,91 |
| 12.º Idem sobre Casinos y Círculos ade- rezo..... | 6.499,25 | 1.067,04 | 7.566,29 | 1.628,33 | 3.007,24 | 4.635,57 | 8.127,56 | 4.074,28 | 12.201,66 |

| | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|----------------|
| 14. Contribución conciudadana con las provincias Vascongadas y Navarra..... | 857.806,16 | | 857.806,16 | 401,17 | 2.003.181,31 | 2.003.582,48 | 358.207,33 | 2.003.181,31 | 2.361.388,64 |
| 22. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos..... | | | | | | | | | |
| 13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad..... | 72.793,16 | | 72.793,16 | 111.167,81 | 264,17 | 111.431,98 | 183.960,97 | 264,17 | 184.225,14 |
| Impuestos sobre carreajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas)..... | 16.930,32 | 334,56 | 17.264,88 | 2.384,58 | 1.988,27 | 4.372,80 | 19.314,85 | 2.322,83 | 21.637,68 |
| Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)..... | 235.625,55 | 26,66 | 235.652,21 | 117.619,40 | 2.041,28 | 119.660,68 | 353.244,95 | 2.067,94 | 355.312,89 |
| Contribuciones extinguidas | | | | | | | | | |
| | 74.003.537,38 | 3.950.092,57 | 77.955.629,95 | 78.796.827,04 | 19.447.360,38 | 98.244.187,42 | 152.862.364,42 | 23.397.452,95 | 176.199.817,37 |

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

| | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|---------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|
| 1.º Renta de Aduanas: | | | | | | | | | |
| Derechos de importación..... | 24.613.138,06 | 967.902,01 | 25.581.040,10 | 67.059.403,03 | 4.197.714,11 | 71.257.147,14 | 91.672.541,09 | 5.165.616,15 | 96.818.187,24 |
| Recargo transitorio..... | 147.138,09 | 21.515,26 | 168.653,95 | 767.586,30 | 100.991,27 | 868.577,57 | 914.724,39 | 122.507,13 | 1.037.231,52 |
| Idem de exportación..... | 199.500,85 | * | 199.500,85 | 405.267,28 | 17.922,79 | 423.90,07 | 604.768,13 | 17.922,79 | 622.690,92 |
| Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.. | 3.094.798,37 | 588,50 | 3.095.386,87 | 7.005.661,42 | 69.298,41 | 7.074.919,53 | 10.100.459,79 | 69.886,91 | 10.170.346,70 |
| Idem de tonelaje..... | 209.158,06 | * | 209.158,06 | 549.78,37 | * | 549.789,37 | 758.946,43 | * | 758.946,43 |
| Derechos menores..... | 276.546,87 | 20.305,35 | 296.832,22 | 511.482,81 | 20.515,89 | 532.028,01 | 788.029,46 | 40.850,74 | 828.880,2 |
| Idem sanitarios..... | 11.827,50 | * | 11.827,50 | 22.130,41 | 15,60 | 22.145,44 | 38.957,94 | 15,00 | 33.972,94 |
| Idem de reconocimiento de ganado a su importación..... | 2.454,00 | 2,00 | 2.456,00 | 9.376,40 | 307,61 | 9.684,00 | 11.830,40 | 309,60 | 12.140,00 |
| Idem obviaciones de los funcionarios de Aduanas..... | 265.732,55 | * | 265.732,55 | 918.699,09 | * | 918.699,09 | 1.184.431,64 | * | 1.184.431,64 |
| Idem de Aduanas por material de obras públicas..... | | * | * | * | * | * | * | * | * |
| 2.º Impuesto sobre el azúcar..... | 7.589.996,04 | * | 7.589.996,04 | 16.186.727,16 | * | 16.186.727,16 | 23.776.723,20 | * | 23.776.723,20 |
| 3.º Idem sobre el alcohol..... | 2.316.809,66 | 4.572,73 | 2.321.382,39 | 4.365.496,41 | 144.626,60 | 4.510.123,01 | 6.682.306,07 | 149.199,33 | 6.831.505,40 |
| 4.º Idem sobre la aceituna..... | 142.622,85 | * | 142.622,85 | 302.689,47 | * | 302.689,47 | 445.312,32 | * | 445.312,32 |
| 5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias..... | 375.915,03 | * | 375.915,03 | 1.115.019,01 | * | 1.115.019,01 | 1.490.934,04 | * | 1.490.934,04 |
| 6.º Derechos obviaciones de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)..... | 1.466.461,36 | 381.966,39 | 1.466.461,36 | 4.662.405,12 | 1.376.934,51 | 4.662.405,12 | 6.128.866,48 | 1.730.900,90 | 6.128.866,48 |
| 7.º Impuesto de Consumo..... | 608.745,16 | | 990.711,55 | 761.244,26 | | 2.030.173,77 | 1.309.953,42 | | 3.073.890,32 |
| 8.º Idem sobre los transportes especiales de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales..... | 5.242.614,51 | 184.038,48 | 5.376.652,99 | 9.035.622,70 | 307.153,59 | 9.312.776,29 | 14.278.237,21 | 411.192,07 | 14.719.429,28 |
| 9.º Timbre del Estado..... | 20.814.609,04 | * | 20.814.609,04 | 31.258.685,80 | * | 31.258.685,80 | 52.073.294,81 | * | 52.073.294,81 |
| 10.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio..... | 1.249.192,12 | 83.463,38 | 1.332.655,50 | 4.638.678,23 | 395.629,45 | 5.034.307,68 | 5.837.870,35 | 479.092,83 | 6.366.963,18 |
| 11.º Idem sobre el consumo interior de la cerveza..... | 328.987,04 | * | 328.987,04 | 276.176,03 | * | 276.176,03 | 605.143,07 | * | 605.143,07 |
| 12.º Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas..... | 410.273,57 | * | 410.273,57 | 1.108.786,04 | * | 1.108.786,04 | 1.519.059,31 | * | 1.519.059,31 |
| | 69.366.500,78 | 1.614.354,73 | 70.980.855,16 | 150.900.925,17 | 6.638.168,72 | 157.534.093,89 | 220.267.425,91 | 8.247.523,40 | 228.514.919,35 |

| SECCIÓN TERCERA | EN EL MES DE JUNIO | | | EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|---------------|------------------------------|----------------------------------------|---------------|------------------------------|----------------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1923-24 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1923-24 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1923-24 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO III | | | | | | | | | |
| MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | |
| Art. | | | | | | | | | |
| 1. ^a Tabacos..... | 23.184.145,91 | * | 23.184.145,91 | 41.382.885,66 | * | 44.382.885,66 | 67.567.031,57 | * | 67.567.031,57 |
| 2. ^a Ceniceros fósforos y toda clase de fósforos..... | 2.730.819,56 | * | 2.730.819,56 | 2.859.943,70 | * | 2.859.943,70 | 5.590.763,35 | * | 5.590.763,35 |
| 3. ^a Loterías..... | 19.776.439,00 | * | 19.776.439,00 | 20.116.539,00 | * | 20.116.539,00 | 39.892.978,00 | * | 39.892.978,00 |
| 4. ^a Producto de rifas..... | 56,70 | * | 56,70 | * | * | * | 56,70 | * | 56,70 |
| 5. ^a Casa de Moneda..... | 53.822,76 | 7.810,00 | 61.302,76 | 136.159,01 | 24.060,00 | 160.219,01 | 189.981,77 | 31.510,00 | 221.521,77 |
| 6. ^a Producto de la GACETA..... | 53.822,76 | 7.810,00 | 61.302,76 | 136.159,01 | 24.060,00 | 160.219,01 | 189.981,77 | 31.510,00 | 221.521,77 |
| 7. ^a Correos: | | | | | | | | | |
| Giro postal..... | 510,52 | * | 510,52 | 5.074,40 | * | 5.054,40 | 5.594,92 | * | 5.594,92 |
| Otros productos..... | 16.181,79 | * | 16.181,79 | 216.777,58 | * | 216.777,58 | 232.959,37 | * | 232.959,37 |
| 8. ^a Producto de Telégrafos y Teléfo- nos..... | 333.416,81 | * | 633.446,91 | 1.876.508,48 | 66,55 | 1.876.575,03 | 2.519.955,29 | 66,55 | 2.510.021,81 |
| 9. ^a Establecimientos penales..... | 2.573,69 | * | 2.573,69 | 3.801,35 | * | 3.805,45 | 6.379,01 | * | 6.379,01 |
| | 46.398.026,74 | 7.810,00 | 45.405.506,74 | 69.597.673,27 | 24.126,55 | 69.621.799,82 | 115.995.700,01 | 31.606,55 | 116.027.305,56 |
| SECCIÓN CUARTA | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO IV | | | | | | | | | |
| PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Renta. | | | | | | | | | |
| Art. | | | | | | | | | |
| 1. ^a Salinas de Torrevieja..... | * | * | * | * | * | * | * | * | * |
| 2. ^a Minas: | | | | | | | | | |
| Almadén.—Producto líquido.... | * | * | * | * | * | * | * | * | * |
| Linares..... | * | * | * | * | * | * | * | * | * |
| 3. ^a Productos en administración de las fincas y rentas del Estado: | | | | | | | | | |
| Renta de los bienes del Estado en general..... | 59.274,63 | 762,21 | 60.036,84 | 13.015,11 | 927,16 | 13.912,29 | 72.289,74 | 1.689,39 | 73.979,13 |
| Idem de las fincas al servicio de la Administración..... | 30,00 | * | 30,00 | 60,00 | * | 60,00 | 90,00 | * | 90,00 |
| Producto de canales y navegación fluvial..... | 55.191,97 | * | 55.191,97 | 57.568,54 | * | 57.589,54 | 112.760,51 | * | 112.760,51 |
| Idem de montes y plantas..... | 5.267,68 | 796,50 | 6.057,18 | 24.328,26 | * | 21.328,26 | 29.588,94 | 796,50 | 30.385,44 |
| Idem del Patrimonio que fué de la Corona..... | 466,05 | * | 466,05 | 81,75 | * | 84,75 | 550,80 | * | 550,80 |
| Renta de los bienes del Clero a me- jorlic y por venta de frutos..... | 1.278,87 | * | 1.278,87 | 1.148,92 | 97,01 | 1.245,93 | 2.427,79 | 97,01 | 2.524,80 |
| 4. ^a Idem de cruzada (producto líquido) | 397.834,10 | 106.656,61 | 504.490,74 | 353.053,85 | 93.831,93 | 446.885,78 | 750.887,95 | 200.488,57 | 951.376,52 |
| 5. ^a Producto en administración de las fincas de secuestros..... | * | * | * | * | * | * | * | * | * |
| 6. ^a Diferentes derechos del Estado: | | | | | | | | | |
| 20 por 100 de la renta de Propios. | 105.894,94 | 42.761,76 | 149.656,70 | 245.804,04 | 185.780,38 | 431.531,37 | 352.698,98 | 228.492,09 | 581.191,07 |
| 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a car- | | | | | | | | | |
| go de los Ministerios de: | | | | | | | | | |
| Fomento..... | 63.123,24 | * | 63.123,24 | 185.650,48 | * | 185.650,48 | 248.773,72 | * | 248.773,72 |
| Hacienda..... | 20.835,00 | * | 20.336,00 | 30.574,63 | * | 30.574,63 | 59.910,63 | * | 56.910,63 |

| | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|-----------------|--------------|------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|
| Consignaciones para Archivos y Bibliotecas..... | 1.870,83 | * | 3.870,83 | 83,33 | * | 83,33 | 1.054,16 | * | 1.954,16 |
| Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección..... | 47.292,50 | 23.827,50 | 71.120,00 | 282.907,50 | 14.720,00 | 297.627,50 | 830.200,00 | 38.547,50 | 868.747,50 |
| Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..... | 500,00 | * | 500,00 | 375,00 | * | 375,00 | 875,00 | * | 875,00 |
| Intereses de demora por pronto de propiedades y derechos del Estado..... | 515,23 | * | 515,23 | 274,83 | * | 274,83 | 820,06 | * | 820,06 |
| Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..... | 129.890,01 | 30.800,00 | 160.690,01 | 122.466,02 | 199.794,81 | 322.260,83 | 252.356,06 | 230.594,81 | 482.950,87 |
| Entrega de bienes de los Institutos de segunda Enseñanza..... | 16.632,38 | * | 16.632,38 | * | * | * | 16.632,38 | * | 16.632,38 |
| 10 por 100 de administración de partícipes..... | 1.093,70 | 5.558,79 | 6.657,49 | 1.248,71 | 28.368,81 | 29.617,52 | 2.347,41 | 33.927,60 | 36.275,01 |
| 10 por 100 sobre el arbitrio de pesos y medidas..... | 37.325,58 | 30.311,69 | 67.637,27 | 31.261,61 | 92.747,52 | 124.009,13 | 68.587,19 | 123.059,21 | 191.646,40 |
| 5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..... | 138.078,79 | 15.363,54 | 153.442,33 | 174.426,62 | 155.906,23 | 330.392,85 | 812.505,41 | 171.329,77 | 483.835,18 |
| Honorarios derengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado..... | 1.809,00 | * | 1.809,00 | 1.912,50 | * | 1.912,50 | 3.751,50 | * | 3.751,50 |
| Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias..... | 14.749,25 | * | 14.749,25 | 35.973,81 | 21.750,00 | 57.723,81 | 50.723,06 | 21.750,00 | 72.473,06 |
| Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección..... | * | 3.272,14 | 3.272,14 | 50,00 | 121,34 | 171,34 | 50,00 | 3.393,48 | 3.413,18 |
| Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria..... | 9.312,50 | * | 9.312,50 | 14.750,00 | 2.000,00 | 16.750,00 | 24.062,50 | 2.000,00 | 26.062,50 |
| Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales..... | 73.679,17 | 72.682,14 | 146.361,31 | 23.242,06 | 188.693,46 | 211.935,52 | 96.921,23 | 61.375,60 | 358.296,83 |
| Recaudado e ingresado por la Caja de emigración..... | 40.255,00 | * | 40.255,00 | 79.287,50 | * | 79.287,50 | 119.542,50 | * | 119.542,50 |
| Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales..... | 2.192,87 | * | 2.192,87 | 6.120,42 | * | 6.120,42 | 8.313,29 | * | 8.313,29 |
| Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos..... | 13.821,00 | * | 13.821,00 | 801,15 | * | 301,15 | 14.122,15 | * | 14.122,15 |
| Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920..... | 1.639.188,07 | * | 1.639.136,07 | 1.059.250,86 | * | 1.059.250,86 | 2.698.388,93 | * | 2.698.388,93 |
| | 2.877.881,39 | 332.792,91 | 3.210.674,30 | 2.751.250,50 | 984.746,62 | 3.735.699,12 | 5.629.131,89 | 1.317.541,53 | 6.916.673,42 |

| | EN EL MES DE JUNIO | | | EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|--------------|------------------------------|----------------------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------------------|------------------------|
| | Presupuesto de 1923-24 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1923-24 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1923-24 | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| Ventas. | | | | | | | | | |
| 8. ^o Ventas anteriores a 1. ^o de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen..... | | | * | | * | * | | * | * |
| 9. ^o Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876..... | 10.168,81 | 1.651,80 | 11.820,61 | 25.340,38 | * | 25.340,38 | 35.509,19 | 1.651,80 | 37.160,99 |
| 10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..... | 11,89 | * | 11,89 | 83,74 | * | 83,74 | 95,63 | * | 95,63 |
| 11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. | * | * | * | * | * | * | * | * | * |
| 12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra..... | 163,45 | * | 163,45 | 103.495,50 1.024,27 | * | 103.495,50 1.024,27 | 103.658,95 1.024,27 | * | 103.658,95 1.024,27 |
| 13. Idem id. de Marina..... | * | * | * | | | | | * | * |
| 14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad..... | 125.913,29 | * | 125.913,29 | 190.311,30 | * | 190.311,30 | 816.224,59 | * | 316.224,59 |
| 15. Idem de la id. de sulfato de cobre..... | * | * | * | | | | | * | * |
| | 136.257,44 | 1.651,80 | 137.909,24 | 320.255,19 | * | 320.255,19 | 456.512,63 | 1.651,80 | 458.164,43 |
| SECCIÓN QUINTA | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO V | | | | | | | | | |
| RECURSOS DEL TESORO | | | | | | | | | |
| 1. ^o Cuotas militares y multas..... | 22.000,00 | * | 22.000,00 | 27.312,50 | * | 27.312,50 | 49.312,50 | * | 49.312,50 |
| 2. ^o Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... | 2.154.675,26 | * | 2.154.675,26 | 8.101.980,66 | * | 8.104.980,66 | 10.259.655,92 | * | 10.259.655,92 |
| 3. ^o Derechos de custodia de depósitos..... | 7.111,19 | * | 7.111,49 | 18.004,51 | * | 18.04,51 | 25.116,00 | * | 25.116,00 |
| 4. ^o Publicaciones oficiales..... | 5.402,25 | * | 5.402,25 | 7.157,18 | 3,75 | 7.160,93 | 12.559,43 | 3,75 | 12.563,18 |
| 5. ^o Recursos eventuales de todos los Ramos..... | 1.651.878,68 | 2.827,90 | 1.654.706,58 | 1.153.842,87 | 5.932,73 | 1.159.775,60 | 2.805.721,55 | 8.760,63 | 2.814.482,18 |
| 6. ^o Intereses de demora sobre fondos distrajidos de su legítima inversión..... | 8.224,54 | * | 8.224,54 | 25.696,07 | * | 25.696,07 | 33.920,61 | * | 33.920,61 |
| 7. ^o Alcances..... | * | * | * | 52.355,63 | * | 52.355,63 | 52.355,63 | * | 52.355,63 |
| 8. ^o Atrasos hasta fin de 1840..... | * | * | * | | | | | * | * |

| | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|--------------|----------------|----------|----------------|----------------|----------|----------------|
| 9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | 73.638,79 | | 73.638,79 | 146.999,78 | | 146.999,78 | 220.638,57 | | 220.638,57 |
| 10.º Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe establecer el Consejo de Administración de dichas minas..... | | | | | | | | | |
| 11.º Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda..... | | | | 500.000.000,00 | | 500.000.000,00 | 500.000.000,00 | | 500.000.000,00 |
| 12.º Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado..... | 33.662,80 | | 33.662,80 | 76.638,13 | | 76.638,13 | 112.300,93 | | 112.300,93 |
| 13.º Reintegro de anticípios hechos a la prensa periódica..... | 10.184,55 | | 10.184,55 | 82.723,15 | | 82.723,15 | 92.907,70 | | 92.907,70 |
| Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916..... | 13.845,68 | * | 13.815,98 | 10.388,96 | * | 10.368,96 | 24.214,84 | | 24.214,84 |
| Recursos extraordinarios (suprimidos). | | 17,19 | 17,19 | | 164,51 | 164,51 | | 161,70 | 181,70 |
| | 3.980.624,21 | 2.845,09 | 3.983.469,33 | 503.708.079,44 | 6.100,99 | 509.714.180,43 | 513.688.703,63 | 8.946,08 | 513.697.619,76 |

RESUMEN

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------|----------------|---------------|----------------|------------------|---------------|------------------|
| Sección 1.º—Contribuciones directas..... | 74.005.537,98 | 3.950.092,57 | 77.955.629,95 | 78.796.827,04 | 19.447.360,38 | 98.244.187,42 | 152.802.864,42 | 23.397.452,95 | 176.199.817,87 |
| Idem 2.º—Idem indirectas..... | 69.366.500,73 | 1.614.354,73 | 70.980.855,46 | 150.900.925,17 | 6.033.168,72 | 157.534.003,89 | 220.267.425,90 | 8.247.523,45 | 28.514.940,35 |
| Idem 3.º—Monopolios y servicios explotados por la Administración..... | 46.398.026,74 | 7.480,00 | 46.405.506,74 | 69.597.673,27 | 24.126,55 | 69.621.799,82 | 115.995.700,01 | 31.606,55 | 116.027.306,56 |
| Idem 4.º—Propiedades y derechos del Estado | | | | | | | | | |
| Rentas..... | 2.877.881,39 | 332.792,91 | 3.210.674,30 | 2.751.250,50 | 984.748,02 | 3.735.999,12 | 5.629.131,89 | 1.317.541,53 | 6.945.673,42 |
| Ventas..... | 136.257,14 | 1.631,80 | 137.939,24 | 320.255,19 | | 320.255,19 | 456.512,63 | 1.651,80 | 456.512,63 |
| Idem 5.º—Recursos del Tesoro..... | 3.980.624,24 | 2.845,09 | 3.983.469,33 | 503.708.079,44 | 6.100,99 | 509.714.180,43 | 513.688.703,63 | 8.946,08 | 513.697.619,76 |
| | 196.764.827,92 | 5.909.217,10 | 202.674.015,02 | 812.075.010,61 | 27.093.505,26 | 839.170.515,87 | 1.008.839.838,53 | 33.004.722,36 | 1.041.814.560,89 |

RECARGOS MUNICIALESCAPÍTULO ÚNICO

| | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|
| Año. | | | | | | | | | |
| 1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901)..... | | 14,47 | 14,47 | | 157,37 | | 157,37 | | |
| 2.º Sobre la industria y de comercio.. | 2.971.935,93 | 152.431,69 | 3.124.367,62 | 1.639.333,45 | 704.932,16 | 2.344.265,61 | 4.611.269,38 | 171,84 | 171,84 |
| | 2.971.935,93 | 132.446,16 | 3.124.382,09 | 1.639.333,45 | 705.089,56 | 2.344.422,98 | 4.611.269,38 | 857.535,69 | 5.468.803,07 |

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente Estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Abril a Junio de los años 1919 a 1923, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

| CONCEPTOS | 1919 | 1920 | 1921 | 1922 | 1923 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------|
| Valores del Tesoro. | | | | | |
| Contribución de los inmuebles, cultivo y ganadería..... | 56.524.907,38 | 42.806.009,58 | 43.096.102,50 | 41.581.125,45 | 41.683.406,66 |
| Idem industria y comercio..... | 13.230.220,62 | 13.042.810,15 | 18.616.475,75 | 10.611.692,36 | 23.242.163,16 |
| Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria..... | 41.103.311,07 | 47.703.870,04 | 55.727.600,16 | 6.481.036,45 | 65.031.164,16 |
| Idem de Derechos reales y transmisión de bienes..... | 21.820.086,88 | 29.995.168,55 | 28.116.936,88 | 32.219.900,02 | 35.679.761,51 |
| Idem de minas..... | 3.537.574,61 | 3.451.582,09 | 3.928.800,47 | 1.834.440,56 | 1.024.288,04 |
| Idem de cédulas personales..... | 221.527,08 | 587.148,35 | 603.189,71 | 611.294,15 | 367.003,31 |
| Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales..... | 1.324.303,16 | 1.327.929,17 | 1.749.197,30 | 2.407.839,43 | 2.808.185,91 |
| Idem sobre carrajos de lujo..... | 60.229,26 | 41.870,22 | 38.929,16 | 30.222,73 | 21.637,08 |
| Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra..... | 2.340.263,25 | 2.190.670,25 | 2.877.292,10 | 2.374.836,74 | 2.301.398,64 |
| Renta de Aduanas..... | 49.480.371,91 | 69.010.000,98 | 85.061.602,49 | 186.064.704,12 | 111.486.827,61 |
| Impuesto sobre el azúcar..... | 10.450.703,92 | 8.641.731,62 | 17.999.973,04 | 9.870.969,96 | 23.778.729,20 |
| Idem sobre el alcohol..... | 6.583.416,98 | 6.636.047,93 | 5.768.330,39 | 9.148.771,50 | 6.891.503,40 |
| Derechos convencionales de los Consulados..... | 431.222,18 | 729.693,28 | 1.242.128,80 | 3.587.516,32 | 6.128.604,48 |
| Impuesto de contumios..... | 7.318.173,89 | 6.843.871,49 | 5.021.010,24 | 3.610.914,55 | 8.070.890,32 |
| Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales..... | 10.980.610,44 | 12.313.915,10 | 18.456.107,68 | 13.810.731,11 | 14.710.420,28 |
| Timbre del Estado..... | 36.425.130,61 | 42.169.501,10 | 67.008.884,46 | 49.007.102,48 | 52.079.204,84 |
| Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio..... | 3.957.502,86 | 4.685.514,88 | 5.747.100,78 | 6.037.589,72 | 6.306.968,18 |
| Idem sobre el consumo interior de la cerveza..... | 210.184,84 | 303.468,23 | 402.816,55 | 600.217,48 | 805.149,07 |
| Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas..... | 1.203.117,00 | 2.208.711,23 | 1.801.024,42 | 1.328.431,67 | 1.519.059,61 |
| Tabacos..... | 41.934.663,52 | 28.807.926,36 | 45.528.205,21 | 51.211.878,60 | 67.587.031,57 |
| Cerillas fósforicas y toda clase de fósforos..... | 6.486.487,48 | 8.531.999,29 | 6.325.790,42 | 7.196.621,43 | 5.591.768,35 |
| Loterías..... | 18.487.946,00 | 25.581.386,00 | 37.378.093,00 | 38.763.448,00 | 39.393.034,70 |
| Minas..... | Almadén.—Producto líquido..... | 500.000,00 | 2.000.000,00 | | |
| Linares..... | | | | | |
| Renta de Cruzada..... | 1.012.598,37 | 940.974,00 | 971.768,47 | 952.510,31 | 951.876,52 |
| Cuotas militares y multas..... | 125.376,00 | 203.937,50 | 88.310,00 | 121.776,00 | 49.812,50 |
| Los demás recursos ordinarios..... | 14.169.041,77 | 14.602.716,60 | 14.004.474,80 | 19.625.366,36 | 22.683.400,06 |
| Producto de negociación de Deuda..... | 150.000.000,00 | | | | 500.000.000,00 |
| Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad..... | 26.611.944,99 | 29.045.778,44 | 20.289.385,06 | 2.038.209,76 | 316.224,69 |
| Idem de la venta de sulfato de cobre..... | | 27.069,60 | | | |
| Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado..... | 341.416,01 | 299.322,51 | 109.600,84 | 117.071,08 | 112.900,93 |
| Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica..... | 171.819,16 | 283.342,91 | 167.699,15 | 56.118,83 | 92.207,70 |
| Idem de anticípos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920..... | | | | | 2.698.388,03 |
| Recargos municipales. | | | | | |
| Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 529.491.548,86 | 401.146.007,32 | 474.730.833,44 | 510.084.739,27 | 1.041.844.560,89 |
| Sobre la industrial y de comercio..... | 8.446,68 | 5.708,18 | 112,66 | 103,99 | 171,84 |
| 2.078.021,50 | 3.036.708,09 | 4.396.929,41 | 4.612.514,17 | 6.468.033,23 | |
| RESUMEN | | | | | |
| Ingresos por valores del Tesoro..... | 529.491.548,86 | 401.146.007,32 | 474.730.833,44 | 510.084.739,27 | 1.041.844.560,89 |
| Idem por recargos municipales..... | 2.982.037,19 | 3.042.416,27 | 4.397.042,07 | 4.612.618,16 | 5.468.805,07 |
| 2.982.067,19 | 3.042.416,27 | 4.397.042,07 | 4.612.618,16 | 5.468.805,07 | |
| 532.478.616,05 | 404.101.823,59 | 479.127.376,51 | 520.697.400,43 | 1.047.818.365,06 | |

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente Estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NÚMERO 3

PAZOS, LIQUIDOS verificados durante los meses de Abril a Junio de 1923, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados definitivamente cerrados.

| | EN EL MES DE JUNIO | | | EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO | | | TOTAL DE LOS TRES MESES | | |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------------|----------------|------------------------------------|-----------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1923-24 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1923-24 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1923-24 | Resultados de ejercicios cerrados | TOTAL |
| | OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | | | OBLIGACIONES | | | DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | 791.666,65 | » | 791.666,65 | 791.666,65 | » | 791.666,65 | 1.583.333,30 | » | 1.583.333,30 |
| Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados..... | 888.875,30 | » | 888.975,30 | 888.974,68 | » | 888.974,68 | 1.777.849,96 | » | 1.777.849,96 |
| Idem 3. ^a —Deuda pública..... | 97.086,44 | 8.925.667,40 | 8.422.753,84 | 125.723,96 | 9.448.078,03 | 9.568.796,99 | 222.810,40 | 17.768.740,43 | 17.991.550,88 |
| dem 4. ^a —Clases pasivas..... | 8.031.715,98 | » | 8.031.715,98 | 8.821.718,61 | » | 8.821.718,61 | 16.353.434,49 | » | 16.353.434,49 |
| | 9.809.344,27 | 8.825.667,40 | 18.135.011,67 | 10.128.083,88 | 9.448.078,03 | 19.571.156,91 | 19.937.428,15 | 17.768.740,43 | 37.706.168,58 |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros..... | 86.816,57 | » | 86.816,57 | 75.399,91 | 3.897,72 | 79.297,68 | 102.216,48 | 3.897,72 | 106.114,20 |
| Idem 2. ^a —Ministerio de Estado..... | 280.219,29 | 1.000,00 | 281.219,29 | 355.197,26 | 14.027,80 | 369.225,06 | 355.416,55 | 15.027,80 | 360.444,35 |
| Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: | | | | | | | | | |
| Obligaciones civiles..... | 8.697.060,46 | 1.662,12 | 8.698.722,58 | 3.730.205,65 | 677.972,98 | 4.408.176,58 | 7.427.266,11 | 679.635,05 | 8.106.901,16 |
| Idem eclesiásticas..... | 5.244.833,03 | 19.599,13 | 5.264.432,16 | 5.029.925,18 | 8.420,09 | 5.038.345,87 | 10.274.758,21 | 28.019,82 | 10.302.778,03 |
| Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra..... | 86.761.725,93 | 5.051.486,63 | 91.813.212,56 | 42.052.272,90 | 17.957.954,79 | 60.910.227,09 | 79.713.998,83 | 23.009.441,42 | 102.723.440,28 |
| Idem 5. ^a —Ministerio de Marina..... | 16.016.171,92 | 66.411,02 | 16.082.582,94 | 12.621.208,65 | 11.469.753,05 | 24.090.962,80 | 28.637.380,57 | 11.536.164,97 | 40.173.546,54 |
| Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación. | 10.489.018,29 | 33.057,28 | 19.622.076,07 | 21.324.429,70 | 6.528.307,58 | 27.852.737,28 | 40.813.448,99 | 6.561.864,86 | 47.874.813,65 |
| Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes..... | 11.840.847,16 | 37.519,49 | 11.884.366,65 | 11.126.868,77 | 1.097.583,23 | 12.224.452,00 | 22.973.715,93 | 1.133.103,72 | 24.103.818,65 |
| Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento..... | 53.702.315,25 | 200.061,80 | 53.902.377,14 | 29.656.727,05 | 12.731.671,29 | 42.388.398,84 | 83.359.042,80 | 12.931.733,18 | 96.200.776,48 |
| Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria..... | 4.126.023,51 | » | 4.126.023,51 | 760.012,31 | 565.122,27 | 1.325.184,58 | 4.386.035,82 | 565.122,27 | 5.451.162,00 |
| Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda..... | 9.079.457,31 | 207,25 | 9.079.664,56 | 3.112.684,29 | 84.112,34 | 3.196.795,63 | 12.192.141,60 | 84.819,63 | 12.276.461,19 |
| Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas..... | 27.971.247,24 | 8.234,67 | 27.970.481,91 | 18.331.686,49 | 262.589,60 | 18.644.276,09 | 46.362.933,73 | 270.824,27 | 46.623.758,00 |
| Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea..... | » | » | » | 696.809,60 | » | 696.809,60 | 696.809,60 | » | 696.809,60 |
| Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: | | | | | | | | | |
| Ministerio de Estado..... | 30.852,19 | » | 30.852,19 | 31.153,49 | 3.933,56 | 67.090,04 | 62.005,68 | 65.936,55 | 97.942,23 |
| Idem de la Guerra..... | 21.238.571,12 | 10.414.081,78 | 31.652.652,90 | 25.562.318,05 | 9.516.503,48 | 35.107.852,03 | 46.800.919,17 | 19.959.585,76 | 66.760.504,93 |
| Idem de Marina..... | 159.878,02 | » | 159.878,02 | 351.104,98 | 212.878,05 | 563.983,03 | 510.983,00 | 212.878,05 | 723.861,05 |
| Idem de la Gobernación..... | 246.244,16 | 81,62 | 246.335,78 | 169.992,71 | 2.950,87 | 162.843,58 | 406.266,87 | 2.932,49 | 409.199,36 |
| Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..... | 6.573,51 | » | 6.573,51 | 6.612,74 | 1.999,98 | 8.612,72 | 13.186,26 | 1.099,98 | 15.186,26 |
| Idem de Fomento..... | 5.992,97 | » | 5.992,97 | 791,49 | 361.265,42 | 362.044,91 | 0.784,46 | 361.265,42 | 368.097,88 |
| Idem de Trabajo, Comercio e Industria..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 219.790.223,23 | 24.159.070,28 | 243.958.293,24 | 185.963.515,10 | 71.001.910,07 | 256.968.425,17 | 405.762.733,33 | 93.168.980,85 | 503.926.718,68 |
| Recargos municipales sobre las contribuciones de: | | | | | | | | | |
| Inmuebles, cultivo y ganadería..... | » | 38,88 | 38,88 | » | 28,75 | 28,75 | » | 67,58 | 67,58 |
| Industrial y de comercio..... | 864.395,14 | 305.378,01 | 1.259.774,05 | 518.866,53 | 3.400.155,42 | 3.919.022,96 | 1.383.261,67 | 3.705.385,33 | 5.178.797,00 |
| | 864.395,14 | 305.417,74 | 1.259.812,88 | 518.866,53 | 3.400.155,17 | 3.919.051,70 | 1.383.261,67 | 3.705.602,91 | 5.178.864,58 |

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NÚMERO 4

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril y Junio de los ejercicios ~~anterior~~ a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

Anexo núm. 2.—Página 710

23 Agosto 1923

Gaceta de Madrid-Nº 235

| | 1919 - 20 | 1920 - 21 | 1921 - 22 | 1922 - 23 | 1923 - 24 |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Obligaciones generales del Estado. | | | | | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | 1.533.833,92 | 1.533.833,90 | 1.560.872,41 | 1.595.893,30 | 1.583.833,90 |
| Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados..... | 407.625,00 | 1.500.099,96 | 1.860.099,96 | 1.860.099,96 | 1.777.849,36 |
| Idem 3. ^a —Deuda pública..... | 22.596.284,35 | 43.984.336,16 | 82.582.149,41 | 38.581.274,67 | 17.991.550,83 |
| Idem 4. ^a —Cajas pasivas..... | 14.667.867,50 | 14.357.768,37 | 16.582.629,83 | 16.738.395,36 | 10.353.454,49 |
| Obligaciones de los Departamentos ministeriales. | | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros..... | 89.265.100,17 | 81.870.426,78 | 51.092.151,01 | 57.276.503,29 | 37.700.168,68 |
| Idem 2. ^a —Ministerio de Estado..... | 5.403.815,20 | 4.018.251,40 | 6.086.042,82 | 857.240,13 | 166.114,2 |
| Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia: | 600.054,83 | 2.081.947,02 | 857.833,80 | 1.063.731,67 | 660.444,35 |
| Obligaciones civiles..... | 4.793.280,03 | 4.838.500,18 | 6.060.036,49 | 5.409.337,08 | 8.103.901,16 |
| Idem eclesiásticas..... | 7.745.018,51 | 9.716.307,90 | 10.106.401,07 | 10.500.197,74 | 10.302.778,03 |
| Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra..... | 67.548.447,24 | 87.474.036,58 | 95.177.372,31 | 106.908.837,46 | 102.723.440,25 |
| Idem 5. ^a —Idem de Marina..... | 16.608.031,29 | 30.297.657,81 | 30.368.435,06 | 32.611.826,17 | 40.173.546,54 |
| Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación..... | 27.045.110,01 | 33.188.009,46 | 47.407.307,35 | 44.108.794,28 | 47.374.813,8 |
| Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..... | 16.799.937,96 | 16.827.207,76 | 23.310.411,18 | 24.438.672,02 | 21.108.818,65 |
| Idem 8. ^a —Idem de Fomento..... | 23.690.831,63 | 53.941.218,14 | 124.692.775,14 | 106.194.031,46 | 96.291.776,45 |
| Idem 9. ^a —Idem de Abastecimientos..... | 23.230.008,51 | 21.900.783,24 | 2 | 2 | 2 |
| Idem 9. ^a bis—Idem de Trabajo, Comercio e Industria..... | 2 | 139.011,24 | 1.703.100,75 | 3.202.263,88 | 5.451.158,09 |
| Idem 10. ^a —Idem de la Hacienda..... | 4.089.820,27 | 4.965.217,35 | 11.416.808,34 | 10.264.168,13 | 12.276.451,19 |
| Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..... | 67.096.604,91 | 30.139.410,91 | 43.556.046,72 | 36.574.920,30 | 46.623.758,00 |
| Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea..... | 589.681,59 | 596.809,60 | 596.809,60 | 596.809,60 | 696.809,60 |
| Idem 13. ^a —Acción en Marruecos..... | 24.199.434,81 | 34.651.467,75 | 48.172.773,91 | 115.752.083,01 | 68.374.731,71 |
| Recargos municipales. | | | | | |
| obre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería | 336.024.290,06 | 395.915.886,74 | 501.278.315,16 | 555.549.240,82 | 500.926.718,68 |
| Idem, lo industrial y de comercio..... | 105,49 | 210,56 | 404,57 | 158.837,57 | 67,58 |
| | 3.053.169,19 | 2.560.452,46 | 8.769.099,39 | 3.142.670,03 | 5.178.792,00 |
| | 3.053.274,68 | 2.561.072,01 | 3.769.593,96 | 3.311.716,6 | 5.178.861,6 |
| RESUMEN | | | | | |
| Pagos por obligaciones del Tesoro..... | 336.024.290,06 | 395.915.886,74 | 501.278.315,16 | 555.549.240,82 | 500.926.718,68 |
| Idem, por recargos municipales..... | 3.053.274,68 | 2.561.072,01 | 3.769.593,96 | 3.311.716,6 | 5.178.861,6 |
| | 889.077.561,43 | 898.506.493,75 | 605.017.908,11 | 653.850.957,42 | 500.106.533,26 |

OBSERVACIONES: 1.^a En las 500.926.718,68 pesetas, que distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se encuentran comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarriles, 28.493.844,15 pesetas; gastos del Comité oficial de Seguro de Guerra, 74.287,23 pesetas. Total, 28.563.141,38 pesetas.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuantías específicas.

Madrid, 31 de Julio de 1923. — (Firmado) Juan Montes. — V. Y. E. P. El Interventor general, Iliana.

ción en causa número 555, que se le instruye por falta declarada en el Banderín de enganche de Jaén en 8 de Julio de 1923, para el Tercio extranjero; por tanto ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, se digieren disponer que por Agentes de su Autoridad procedan a la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, lo comuniquen a este Juzgado de instrucción, a cuyo efecto se hace constar que es de veinticuatro años de edad, 1.560 metros de estatura, de oficio zapatero, soltero, pelo castaño, cejas idem, ojos azules, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.—Jaén, 13 de Agosto de 1923.—Alfonso Carrón.

JG—6487

11.324

ROMERO FERNANDEZ, Emeterio; hijo de Emeterio y Manuela, natural de Albuñol, provincia de Granada, de profesión jornalero, estatura 1.570 metros; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez del tercer Regimiento de Artillería ligera D. Juan García Abad, residente en Sevilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Por no haber sido presentado en caja se desconocen las señas personales.—Sevilla, 12 de Julio de 1923.—El Alférez Juez instructor, Juan García.

JG—6129

11.325

SALA AYMERICHE, Martín; hijo de María y de María; natural de Pasella (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ancha, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial y producción buena; domiciliado últimamente en Llobera (Lérida); procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Humberto Gil Cabrera, en Lérida, con destino en el regimiento Infantería Albueru número 26, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 30 de Julio de 1923.—El Capitán Juez instructor, Humberto Gil.

JG—6504

11.326

SALGADO ALVAREZ, José; hijo de Faustino y Antonia, natural de Belmonte (Oviedo); domiciliado últimamente en Belmonte; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de navío D. Gabriel Basterrechea Udaondo, para responder en causa por embarque clandestino en el vapor "Antonio Delfino".—Vigo, 20 de Julio de 1923.—El Alférez Juez instructor, Gabriel Basterrechea.

JM—6440

11.327

ON SANZ, Eusebio; domiciliado

últimamente en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 14, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Caballería Juez permanente de la quinta región, D. Eladio Pascual Fresno, en el domicilio del Juzgado, sito en el Paseo de Segasta, número 5, piso segundo, de esta capital, con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por insulto a fuerza armada contra César Gale Lacomia.—Zaragoza, 18 de Julio de 1923.—Domiciliado: JG—6454

11.328

SORDO RUMANO, Pedro; hijo de Juan y Josefa, natural de Porrúa. Ayuntamiento de idem, vecindario en Llanes, provincia de Oviedo, de estudio soltero, de profesión comerciante, de veintisiete años de edad, estatura 1.690 metros, ignorándose las demás señas personales; procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 12 regimiento ligero de Artillería D. Leonardo Orea Segovia, residente en Vicálvaro (Madrid), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vicálvaro, 23 de Julio de 1923.—El Teniente Juez instructor, Leonardo Orea.

JG—6439

11.329

SORIANO SAEZ, Segundo; hijo de Juan y de Francisca, natural de Villel, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión lechero, de veintidós años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba poca, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Villel; procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuernavaca; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento lanceros del Rey 1.º de Caballería D. Antonio Garvalena Caballero, residente en el cuartel del Odiel de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Zaragoza, 6 de Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor, Antonio Garvalena.

JG—6580

11.330

SUEIRO GARCIA, Manuel V.; hijo de José y Magdalena, natural de Santamaría Caldas. Ayuntamiento de Santamaría Caldas, provincia de Pontevedra; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuernavaca; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Zaragoza número 12, D. José Corredor Arana, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 2 de Agosto de 1923.—El Comandante Juez instructor, José Corredor.

JG—6586

11.331

TORRE MATTIAS, José de la; hijo de José y de Dolores, natural de Nerja (Málaga), de estado soltero, profesión pintor, de diez y nueve años de edad, estatura 1.510 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca idem, barba poblada, sin señas particulares; domiciliado: últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería Melilla, número 59, D. Casiano García Herrero, residente en el Cuartel de Santiago, de esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 1 de Agosto de 1923.—El Teniente Juez instructor, Casiano García.

JG—6525

11.332

TORREGROSA CATALA, José; hijo de José y de Teresa, natural de Benipeixcar (Valencia), de veintitrés años de edad, soltero, labrador; domiciliado últimamente en su pueblo, en la actualidad en ignorado paradero; procesado por deserción, con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de España, número 46, D. Pedro Sáinz de Baranda y Verdugo, residente en el cuartel de la Alameda, de esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lorca, 6 de Agosto de 1923.—El Comandante Juez instructor, Pedro Sáinz de Baranda.

JG—6599

11.333

TRONCHO DALMAU, Vicente; hijo de Antonio y de Julia; natural de Castellfort, provincia de Castellón, de estado soltero, de oficio, jornalero, de veintitrés años de edad, estatura 1.690 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial; domiciliado últimamente en su pueblo; acusado por la falta grave de deserción, por haber faltado a concentración para su destino a Cheno; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de los Castillejos, D. Juan Jiménez García, residente en Zaragoza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 4 de Agosto de 1923.—El Teniente Juez instructor, Juan Jiménez.

JG—6607

11.334

TARRAS TIERRA, Miguel; hijo de Antonio y de Miquela, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, y cuyas señas se ignoran; domiciliado: últimamente en ignorado

paradero; procesado por la falta grave a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor D. Agustín Monel Sanclemente, Teniente con destino en el Regimiento Dragones de Santiago, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 1 de Agosto de 1923.—El Teniente Juez instructor, Agustín Monel.

JM—6468

11.335

TRIVINO MALTE, Rafael; que el día 28 de Mayo sufrió lesiones durante la faena de descarga a bordo del vapor "Fina", de profesión mecánico, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Hostalfrancks (Barcelona), calle Salvá, número 72, segundo, primera; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Manuel O'Felan y Correoso, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Manuel O'Felan.

JM—6465

11.336

URLER LIERE, Jaime; hijo de Antonio y de Pilar, natural de Barcelona, chapista, de veintiún años, sus señas son: estatura 1,717 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por la falta grave de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor D. Agustín Monel Sanclemente, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento dragones de Santiago, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 11 de Julio de 1923.—El Teniente Juez instructor, Agustín Monel.

JM—6468

11.337

USANO MASSOT, Rodolfo; hijo de Emilio y Florentina, natural de París (Francia), nacido el 24 de Agosto de 1905, color moreno, ojos iris anaranjada, cejas al pelo, señas particulares un lunar a 11 centímetros de la muñeca y piano posterior, con domicilio en esta Corte, calle de Monserrat, número 22, bajo, procesado por el delito de sedición; comparecerá en un plazo de treinta días en este Juzgado, Vigo, 22, principal, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, rogándose a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado, y caso de ser hallado se disponga su ingreso en la prisión celular de esta Corte, a disposición de este Juzgado.—Madrid, 7 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez, Carlos Heriberto.

JM—6524

11.338

VALERO MARTINEZ, Manuel de la Cruz; hijo de Jaime y de María, natural de Río Salado, Ayuntamiento de idem, provincia de Orán, soltero, herrerio, de veintitrés años, estatura un metro 700, color sano, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba saliente, domiciliado últimamente en Río Salado, provincia de Orán; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena don Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 6 Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JM—6475

11.339

VERGE PEPIS, Joaquín; hijo de José y de Cinta, natural de La Palera, Ayuntamiento de idem, provincia de Tarragona, distrito militar de la cuarta región, nació en 1 de Mayo de 1901. Labrador, soltero, sus señas desbonocidas, estatura 1,650 metros, su perímetro torácico 94 centímetros, se ignoran sus señas particulares, domiciliado últimamente en La Palera, y a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Capitán Ayudante del 13 Regimiento de artillería ligera de guarnición de Logroño D. Bernardo Ardanaz Lardies, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Logroño, 3 de Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Ardanaz.

JM—6507

11.340

VILA ONRUBLA, Vicente; natural de Sollana (Valencia), soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Comde del Asalto, núm. 74, primero; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán de infantería D. Ramón Llamas del Toro, Juez instructor de la Capitanía general de la tercera región, que tiene su domicilio oficial calle Gonzalo Julián, 4, tercero, en Valencia, para prestar declaración en causa que se tramita por el delito de uso de nombre supuesto.—Valencia, 24 de Julio de 1923.—El Capitán Juez instructor, Ramón Llamas.

JM—6213

11.341

VILADONES EURNES, Juan; hijo de José y de Josefa, natural de Castellvell y Vilar, Ayuntamiento de idem, provincia de Barcelona, soltero, hñador, de veintitrés años de edad, estatura 1,620 metros, color moreno, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba regular, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuer-

po; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Tenerife núm. 64, D. Juan Gallo Núñez, residente en el cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 31 de Julio de 1923.—El Comandante Juez instructor, Juan Gallo.

JM—6537

11.342

VIDAL FRANCESCH, Luis; hijo de Juan y de Elvira, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión camarero, de veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz recta, barba saliente, buen color, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la frente; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Aglá, número 9, tercero, primera; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Comandante de Infantería de Marina, D. Manuel O'Felan y Correoso, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde.—Barcelona, 2 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Manuel O'Felan.

JM—6467

11.343

YANEZ, Eustaquio; marinero de primera clase, hijo de María Antonia, natural de Conradoira (La Coruña), de estado soltero, de veinte años de edad, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, barba poca, ojos castaños y color pigmentado; procesado por el delito de quedarse en tierra a la salida del crucero "Cataluña" del puerto de Gotemborg (Suecia); comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del crucero "Cataluña", Alférez de navío D. Gabriel Antón Rozas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—A bordo, en la Carraca, 8 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Gabriel Antón.

JM—6474

11.344

ZAMBONINO CANO, Luis; natural de Cádiz, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintinueve años de edad, cocinero, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina D. José Carlos Camargo, para responder a los cargos que le resulten en causa que se le sigue por deserción del vapor "Montserrat", en el puerto de Nueva York, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde.—Cádiz, 7 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—6478

11.345

BAO RODRIGUEZ, Francisco; de veintinueve años, soltero, labrador, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de la parroquia de San Martín de León, Municipio de Puerto Marín, en el partido de Chantada; comparecerá ante el Juzgado de expresada villa, en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, con el fin de ser notificado del auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue por homicidio de Jovito López y López, vecino que fué del lugar de Recelle, en dicho Municipio, y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

11777 —

11.346

BLANCO EXPOSITO, María; natural de León, de estado soltera, ambulante, de veintiséis años de edad, hija de padres desconocidos; Teresa San José, natural de Alba de Tormes, soltera, hija de padres desconocidos, y María San José, de treinta y ocho años de edad, ambulante; domiciliadas últimamente en Benavente; procesadas en causa seguida por hurto de efectos, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villalón, con el fin de constituirse en prisión, apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes.

11796

11.347

CARMONA FAJARDO, Negra; de treinta a treinta y cinco años de edad, hija de José y de Josefa; María Epigarré García, de veintidós a veinticinco años de edad, hija de Francisco y de Rosario; Rosa Torre Gabarre, de treinta y tres años de edad, hija de Diego y de Concepción, y María Cruz Expósito, de quince a diez y siete años de edad, hija de padres desconocidos, todas solteras, cesteras ambulantes, gitanas; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Soria en el término de diez días, a fin de notificársele auto de conclusión en sumario que se les sigue por hurto con el número 95 del año último y emplazarlas para ante la Superioridad.

11792

11.348

CONDE LOZANO, Ruperto, natural de Lucena del Puerto, de estado soltero, de veinticinco años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por robo en causa número 70 de 1923, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido que de no verificarlo se parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

11760

11.349

DACAL, María; conocida por "Cale-

x"; hija de Rosa y padre desconocido, natural y vecina de Pescoso, en Rodeiro, partido de Lalín, de estatura alta, ojos claros, nariz y boca regulares; pelo negro, color del rostro bueno, y visto al uso del país; procesada en sumario sobre hurto número 62 de 1921, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lalín, en el término de diez días a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11759

11.350

FERNANDEZ MORENO, José; soltero, de veinticuatro años de edad, jornalero, natural de Elche de la Sierra, domiciliado últimamente en dicha villa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Yeste, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y otros extremos en causa por hurto de esparto, instruida por dicho Juzgado con el número 32 de 1921, advirtiéndole que si no comparece será declarado rebelde e incurrá en las demás responsabilidades legales.

11797

11.351

GALINDO BLÁSCO, Pedro; natural de Ademuz (Valencia), soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Robador, 14, procesado por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, en sumario número 44 de 1923; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Antequera a notificarle el auto de procesamiento y a ingresar en prisión, apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

11771

11.352

GALLART ESPATOLERO, Procopio; hijo de Ricardo y Encarnación, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, natural y residente en Sos, hoy en paradero ignorado, sin que consten sus señas particulares, defecos físicos que tenga ni traje que use, penado en causa por defraudación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, con objeto de ingresar en la cárcel de su partido a disposición de la Dirección general de Prisiones, a fin de cumplir la prisión subsidiaria correspondiente a la multa que le fué impuesta, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

11790

11.353

GARCIA LOPEZ, Julian; de estado soltero, de diez y siete años de edad, jornalero y vecino de Elche de la Sierra, domiciliado últimamente en dicha villa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Yeste, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y

otros extremos en causa por hurto de esparto, instruida por dicho Juzgado, con el número 32 de 1921, advirtiéndole que si no comparece será declarado rebelde e incurrá en las demás responsabilidades legales.

11799

11.354

GARCIA MARTINEZ, Manuel; de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y vecino de Elche de la Sierra, domiciliado últimamente en dicha villa; comparecerá en término de diez días a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11800

11.355

GARCIA TAVIRA, Rafael; natural de Huelva, hijo de Juan y de Rafaela, de estado soltero, profesión panadero, de veintiún años, domiciliado en Huelva, calle de Blasco Ibáñez, número 20, procesado por estafa en causa número 492 de 1922; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva, para ser reducido a prisión por dicha causa.

11731

11.356

HERNANDEZ GARCIA, Pedro; de diez y siete años de edad, vecino de Almería, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gérgal a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

11735

11.357

JIMENEZ LOPEZ, Alejandro; hijo de José y de Sotera natural de Santander, vecino de Sevilla, en calle Betis, núm. 37, de cuarenta y ocho años, soltero, del campo, cuyo paradero actual se ignora; procesado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante la sesión segunda de la Audiencia provincial de Huelva, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, y en la que ha diez días ante la Sección segunda decretado su prisión provisional.

11719

11.358

LOPEZ ALFARO, Bonifacio; de estado soltero, de veinte años de edad, jornalero y vecino de Elche de la Sierra, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Yeste, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indaga-

toria y otros extremos en causa por hurto de esparío instruida por dicho Juzgado con el número 32 de 1921, advirtiéndole que si no comparece será leída responsabilidades legales.

11798

11.359

LOPEZ RUIZ, Matías; natural de Jódar, de veintiséis años, soltero, hijo de José y de Misericordia, domiciliado últimamente en Melilla, de oficio jornalero; procesado en causa número 155 de 1918, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Linares; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11786

11.360

MARTINEZ CANAL, Manuel; natural de Castellón de la Plana, de estado casado, de profesión albañil, de treinta y siete años de edad, hijo de Manuel y de Vicenta, domiciliado últimamente en Valencia (Cabañal Chirivella); procesado en causa número 365 de 1920, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, como comprendido en el artículo 833 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11793

11.361

MONTOJO LLORENTE, Jesús; natural de Málaga, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle del Pulidero, número 30; procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alora para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en causa número 53 de 1923.

11769

11.362

MORENO CUBEROS, Manuel; hijo de Calero, natural de Loja, de estado soltero, profesión campo, de veintiséis años, hijo de Francisco y Dolores, domiciliado últimamente en Loja; procesado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Archidona a responder de los cargos que le resultan en el escenario número 66 de 1922.

11759

11.363

PEREZ GARCIA, Dolores; vecina de Granada, domiciliada últimamente en Granada, calle de Plaza Larga, número 10; procesada en causa por el delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le

sultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

11730

11.364

PONCEBA PONCEDA, Liborio; de dieciocho años, soltero, natural y vecino de Bercero, hijo de Eustaquio y Juana, procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibirla indagatoria, apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

11783

11.365

REDONDO GARCIA, Enrique; natural de Málaga, de cuarenta y un años, casado, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Málaga, calle de la Trinidad, 52, de oficio vendedor de paños, procesado en causa número 86 de 1923 por resistencia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11783

11.366

RODRIGUEZ DIEGO, Jose; hijo de José y de Dolores, natural de Santa Cristina de la Ramallosa, domiciliado en Bayona, de veintiocho años, soltero, empleado de comercio, con instrucción, penado en causa número 170 de 1915 por el delito de contrabando; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Pontevedra, con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena que le fue impuesta por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11762

11.367

RUIZ SANCHEZ, Fernando; de cuarenta años de edad, natural y vecino de Benarrabá (Málaga), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras en término de diez días para constituirse en prisión y cumplir seis meses de privación de libertad, por su insolencia de la multa de 1.253,40 pesetas que le impuesta por la Junta Administrativa de esta Aduana, con motivo de la aprehensión que le fue hecha por carabineros en 12 de Diciembre último, en el sitio "Callejones" (La Línea), bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

11748

11.368

SANCHEZ LOPEZ, Juan; se ignora el nombre de los padres, natural de Almería (Almería), soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, domi-

ciliado últimamente en Cádiz, calle San José, 110, procesado por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, en sumario número 44 de 1923; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Antequera a notificársele el auto de su procesamiento e ingresar en prisión, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

11770

11.369

SORIANO USERON, José; hijo de Francisco y de Tomasa, de veintiún años, soltero, carpintero, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en calle Roda, número 1, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

11773

JUZGADOS DE PRIMERA INSTRANCIA

AGREDA

D. Isidro Fernández Miranda y Guatiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Hernández Calvo, de veintisiete años de edad, soltero, del campo, a tope estatura, natural y vecino de Villarijo; domiciliado últimamente en este pueblo; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Agreda en el término de diez días para ser reducido a prisión y recibirla desfachatez en el sumario que se sigue en este Tribunal con el número 30 del corriente año sobre asesinato, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, a los cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Agreda a 29 de Agosto de 1923.—El Secretario, P. S. M. Vicente Montesguayo.—El Juez, Isidro Fernández Miranda.

JO—11737

AMURRIÓ

D. Ricardo Guerra Blanco, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza a Félix Alonso Pintor, conocido por el "Gaducha", vecino de Bilbao, y cuya actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se consiga en la cárcel de partidas con el fin de notificarle el auto de

procesamiento contra él dictado en el sumario que sobre hurto se instruye y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento, en otro caso; de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Anturrio a 19 de Agosto de 1923.—El Juez de instrucción, Ricardo Guerra Blanco.—El Secretario (ilegible). JO—11734

ANTEQUERA

D. Agustín Denis Sola, Juez de instrucción del partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario número 101 de 1923 por hurto de un chaleco de paño color pardo y una blusa de tela color azul, una cartera de cuero color avellana oscura con cuatro libretas de apuntes, cédula personal de Josefina Hidalgo Castilló, un registro de ganado de D. Francisco Chacón, una pinza, una cadena de alambre blanco, una llave, varios papeles, un pañuelo colorado, un billete del Banco de España de 100 pesetas, un reloj de plata de tres tapas "Roskoff", cadena de alambre dorado, encendedor de metal dorado J. M. B., una navaja de Albacete, una petaca de igual color que la cartera, deteriorada, y un bolso de lona blanca que tenía 15 pesetas en tres monedas, sustraídos a Francisco Muñoz Recerra el 9 del actual entre los cortijos Los Llanos y Pozo Ancha, de este término, ignorándose los autores; he acordado se proceda a la busca y ocupación de lo indicado y ponerlo a mi disposición con los autores del hecho y los poseedores ilegales.

Por ello encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de justicia dispuestos.

Antequera, 17 de Agosto de 1923.—El Secretario, Angel Giménez.—El Juez, Agustín Denis. JO—11772

BADAJOZ

D. Hermenegildo José González Salgado, Juez instructor interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de dos medallitas de oro; una campanilla de plata, dos sábanas, una en pieza y otra a medio uso, tres pañales y una plancha de vapor, todo ello de la propiedad de Alejandra Molina Bravo, que le fueron sustraídas de su domicilio a últimos del mes anterior y principios del actual, dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto 141 de 1923.

Badajoz, 16 de Agosto de 1923.—El Juez de instrucción, Hermenegildo José González.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa. JO—11675

D. Hermenegildo José González Salgado, Juez instructor interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen gestiones en averiguación de las causas que hayan ocasionado el incendio ocurrido a las diez y nueve horas del día 13 del actual en la casa de la dehesa de la "Cocesilla", de este término, habiéndose quemado unos treinta carros de pasto de avena y veinticinco de pasto de trigo, de la propiedad de Francisco Macías Ranero, averiguando quién sea el autor y dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio número 145 de 1923.

Badajoz, 16 de Agosto de 1923.—El Juez de instrucción, H. José González. JO—11676

BARCELONA—BARCELONETA

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona.

En virtud del presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber que en este Juzgado de mi cargo, por ante la actuación de D. Blénvenido Pascó, se instruye sumario bajo el número 402 del año actual, por supuesta desaparición de un sujeto desconocido, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, habiéndose encontrado en la playa de Mar Vieja, de esta capital, y baños llamados Tritón, las ropas que al final se expresarán, suponiéndose correspondan al indicado sujeto, y se cita a cuantas personas puedan aportar los antecedentes necesarios para la identificación del sujeto en cuestión y a los parientes más próximos del mismo, para declarar en este sumario y hacerles el ofrecimiento de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Señas de las ropas.

Una americana de paño a listas.
Un pantalón de pana, color aceituna.

Una camisa blanca en mal uso.
Barcelona, 11 de Agosto de 1923.
El Juez instructor, José Márquez Caballero.

JO—11726

BURGOS

D. Pedro Lizáuz Paúl, Juez de instrucción de la ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita a las personas que se puedan creer dueñas de las caballerías cuyas señas principales se detallan a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado en el término que se les fije, a contar de la fecha de publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de

esta provincia, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Señas de los semorientes.

Una yegua torda, cerrada, mosquada, de seis cuartas y media.

Un caballo de seis años, siete cuartas próximamente.

Comparecerán dichas personas en término de cinco días.

Burgos, 16 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Pedro Lizáuz.—Secretario, Mariano Irazu.

JO—11682

CAMPILLOS

D. Francisco Campos Asiago, Juez de instrucción interino de este partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás funcionarios de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se resenan, burladas al vecino de Teba D. Antonio Madrigal Herrera, el día 11 del actual, del sitio Cortijo de Buenavista, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo a uno y otro a mi disposición, caso de ser habidos.

Señas de los semorientes.

Una mula de tres años de edad (en el año 1918), alzada 1,46, capa oscura, raza española hociquera, la marea de la Sociedad El Félix Agrícola V, colocada en la nalgas izquierdas, letra M número 6.

Campillos, 16 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Francisco Campos

JO—11685

CASTRO-URDIALES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Emilio de Macho Quevedo y Gareja de los Ríos, Juez de instrucción de Castro-Urdiales y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye con el número 36 de este año, por el delito de estafa, se cita al denunciado Gabriel Jáuregui, encargado del comerciante de esta ciudad D. Silverio Fernández, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y de la de Vizcaya, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado, bando y firme

la presente en Castro-Urdiales a 16 de Agosto de 1923.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Vélez.
JO—11687

El Secretario judicial, Licenciado José María Ballesteros.

JO—11688

CERVERA DE RÍO PISUERGA

En el incidente de tasación de costas solicitado por la parte actora en el juicio de desahucio instado por la Sociedad Antracitas de Santibáñez, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle de Barroeta Aldamar, número 3, sin representación en los autos por haber fallecido el Procurador y no haberse personado por medio de otro en el plazo que se le concedió, contra don Antonio Fontao Filgueras y D. Felipe Villanueva Fernández, sobre desahucio de varias minas, incidente en el que ha sido condenada en costas la parte que lo promovió, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez Sr. Gutiérrez. En Cervera de Pisuerga a 20 de Junio de 1923.

El anterior despacho úntase a sus antecedentes y siendo firme el auto de 16 de Abril último, estando interesada la Hacienda pública en estas actuaciones, practíquese por el Secretario tasación de las costas causadas en el incidente de que se traza, concediendo a las partes cinco días para que presenten las minutas de Lefrados u otros gastos pertinentes y se tengan en cuenta, y no constando quiénes sean las personas que al liquidarse la Sociedad actora haya de responder de los citados créditos existentes contra la misma; notifíqueseles este provisto por medio de cédula que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Vizcaya y GACETA DE MADRID, expido a despachos.

Lo mando y autoriza S. S. Doy fe,
G. Barrera.—Ante mí, Antonio Cardona.”

Y para su inserción en dichos periódicos oficiales y llegue a noticia de los interesados y sirva de notificación en forma, expido la presente.

Cervera de Río Pisuerga a 20 de Junio de 1923.—El Secretario del Juzgado.
JC—112

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Jacinto Angoso y Durán, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido, ha acordado, en resolución dictada con esta fecha, en el sumario que se instruye por asesinato frustrado, con el número 91 del corriente año, sea citado Ángel Herrero Ramos, vecino de Bodón, que se halla en la República Argentina, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones del sumario, como padre y representante legal de su hija Romualda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación la expido en Ciudad Rodrigo a 13 de Agosto de 1923.

El Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido, ha acordado, en resolución dictada con esta fecha, en el sumario que se instruye por hurto de caballerías, con el número 83 del presente año, sea citado Antonio Zorro, vecino de Aldea del Obispo (Portugal), para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación la expido en Ciudad Rodrigo a 17 de Agosto de 1923. P. D. El Secretario judicial, Heliodoro Delgado. JO—11689

El Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de este partido, ha cordado en resolución de esta fecha en el sumario que se instruye con el número 25 del presente año, por hurto de aves contra Pedro Rafael Aguilar Cañete y José Echevarría Menéndez, vecinos de Córdoba y Bilbao respectivamente, se notifique por medio de la presente a los referidos procesados por ignorarse su paradero, el particular del auto que a continuación se consigna, dictado por el Sr. Juez de instrucción de Salamanca en 27 del pasado Diciembre, que copiado literalmente dice así:

Particular del auto.—“Requiéraseles para que dentro de una audiencia presten fianza en cantidad de 1.000 pesetas en metálico o de otra clase para atender a las resultas pecuniarias de la causa, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes hasta cubrirlas.”

Y para que sirva de cédula de notificación expido la presente que firma.

Ciudad Rodrigo, 14 de Agosto de 1923.—El Secretario judicial, por orden, Heliodoro Delgado.

JO—11690 y 11691

DENIA

D. Leopoldo Castro Bey, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo para subsanar las faltas observadas en el Registro civil de Teulada, por providencia de hoy he acordado llamar por edictos que se publican en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia a todos los que tengan noticia, sean o no interesados, de alguna inscripción que haya dejado de hacerse por culpa de los encargados del Registro civil, para que en el término de quince días comparezcan en el Juzgado municipal de Teulada a hacer las manifestaciones convenientes.

Denia, 13 de Agosto de 1923.—El Juez, Leopoldo Castro Bey.—El Secretario, Licenciado Emilio Martínez. JO—11692

FERROL

D. Leopoldo Cuevas Montero, Juez de primera instancia interino de la ciudad de El Ferrol y su partido.

Hace notorio que en el expediente instruido en concepto de pobreza en la instancia de Josefa Fontela Serantes, para declarar la ausencia en ignorado paradero de su marido, Francisco Leira Villamizar, se dictó auto el 3 del actual que entre otros particulares contiene el siguiente:

“Se declara la ausencia en ignorado paradero de Francisco Leira Villamizar, cuya declaración no surtirá efectos hasta después de seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.”

Y con el fin de insertar en uno de los periódicos oficiales, expido el presente.

El Ferrol, 14 de Agosto de 1923.—El Juez, Leóncio Cuevas.—Ante mí P. S. Juan Pita. JO—11731

GERGAL

D. Serafín Zamora Fernández, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate de las aves que a continuación se señalan, hurtadas en la noche del 7 al 8 del actual al vecino de Doña María Manuel Melero Ortega, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuya poder se encuentren, de no acreditar su legal adquisición.

Señas de las aves.

Dos gallinas con las plumas obscuras y aplomadas.

Una blanca solamente.

Otra de pluma negra.

Otra doradilla, con capilla negrilla.

Otra aceitamona, blanca y negra, y un gallo cuello pelado capa doradilla y aplomada.

Gergal, 14 de Agosto de 1923.—El Juez, Serafín Zamora.—El Secretario, Eduardo Vázquez. JO—11664

GETAFE

D. Enrique Nieto Díaz, Juez interino de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Hago saber: Que a infancia de la Superiora del Manicomio para señoritas establecido en Ciempozuelos, instruyo expediente de reclusión definitiva de las dementes siguientes: doña Encarnación Ostale Boque, hija de D. Pablo y de doña María, natural de Zaragoza; doña Mercedes Alonso Castrillo y Bayón, vecina de Madrid, calle de Atocha, 86, y doña Francisca Montero de Espinosa, hija de D. Rafael y de doña Gumersinda, natural de Aldeanueva de Barbarroya.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.^o del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichas enfermas para que comparezcan en el indicado expediente en el término de un mes, y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Dado en Getafe a 13 de Agosto de 1923.—El Juez, Enrique Nieto Díaz. El Secretario, P. S. Faustino Martín. JO—11695

LINARES

Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a los de igual Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate del burro cuyas señas al final se expresan, que fué sustraído la tarde del 6 de Mayo último del sitio llamado Arroyo Cazalla, frente al domicilio de su dueño Agustín Murcia Pozo, sito en el camino de Pozo Andújar, de esta ciudad, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 651 de 1923, que por expreso hecho instruyo,

Señas del burro.

Pelo castaño claro, edad cerrada, alzada regular, la oreja izquierda con la punta cortada y en la mano derecha un rodal pelado.

Dado en Linares a 14 de Agosto de 1923.—El Secretario, P. S. M. Miguel Cañones. El Juez, Adolfo Gómez Caminero.

JO—11699

En virtud de providencia recaída en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 423 de 1917 sobre hurto contra Manuel Mellado García y otros, se cierra por medio de la presente a Antonio López Díaz, de estos vecinos, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, ton el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Juzgado de instrucción especial de Linares a 18 de Agosto de 1923.—El Secretario, Rafael Cámaras.

JO—11698

MADRID—BUENAVISTA

En las diligencias seguidas por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y mi Secretaría para dar cumplimiento al exhorto del de igual clase del distrito del Centro de esta capital y acuerdos que en el mismo radican para cancelación de inscripciones en el Registro de la Propiedad, por virtud de autos ejecutivos promovidos por D. Luis Foxá y Garma contra don

Pablo Ruiz de la Bastida, hoy doña Serafina del Río y Tejada, como madre y legal representante de D. Gonzalo Ruiz de la Bastida del Río, sobre pago de pesetas, referente a dicha cancelación a una finca sita en esta villa, en el Camino Viejo de Vicalvaro, denominada "Jardínillo del Pacífico" o "La Regalada", inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, a nombre de D. Olegario Riera y Fuentes, se ha dictado la providencia, que copiada a la letra es del tenor siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, 28 de Mayo de 1923.

Mediante lo que aparece de la anterior diligencia, dése vista del contenido del exhorto, de cuyo cumplimiento se trata en estas actuaciones y de lo que en aquél se interesa a la representación del ejecutante D. Juan Antonio Fernández Tolvera, en los autos a que dicha diligencia se contrata.

Lo mando y firma S. S. de que dice.—Díaz Cañabate.—Ante mí, Licenciado Felipe Sande."

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Juan Antonio Fernández Tolvera, se le notifica el proveído transcrita por medio de la presente, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Julio de 1923.—El Secretario, P. S., Máximo López Rodríguez.

X—2258

MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 9 del corriente, dictada en los autos ejecutivos, seguidos por los Sres. Cuocan y Hermanos, contra D. Juan Aragón Martínez, sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio; se saca de nuevo a subasta por primera vez los muebles, alhajas, efectos y enseres embargados en dichos autos que aparecen tasados en la cantidad de cincuenta y un mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas. Dicho acto tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, situado en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Cascaños, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Dichos muebles, alhajas y efectos salen a subasta por la cantidad en que aparecen tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasa.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 51.944 pesetas.

Tercera. Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado D. Juan Aragón, domiciliado en la calle de Valencia, número 12, piso primero izquierda, y la relación de dichos bienes con el efecto asignado a los mismos, de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate.

Madrid, 13 de Agosto de 1923.—El Secretario, P. S. José Hurtado.—El Juez interino (legible). X—2257

MADRID—HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Tomás Morencos y Mejino, en nombre y representación del Banco de Cartagena, contra D. Apolinar Flores, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de 100.000 pesetas, importe de dos letras de cambio presentadas, con más los intereses legales desde las fechas de sus vencimientos, costas causadas y que se causan hasta la total solvencia, con inclusión de las causadas en las diligencias de embargo preventivo practicado en los derechos que correspondan a dicho demandado, como heredero de su señor padre, y en virtud de proveído dictado en 3 de Abril último, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta y de que queda hecho mérito, mandándose sustanciar, y de cuya demanda se confirió tránsito al referido demandado, D. Apolinar Flores, que por ignorarse su actual paradero se verificó la citación y emplazamiento en forma por medio de edictos; y habiendo transcurrido el término que se le fijó, sin que haya comparecido ni personado en autos, por medio del presente se le hace un segundo llamamiento de emplazamiento en forma, señalándole el término de cinco días para que comparezca en dichos autos, personándose en forma por medio de Procurador apoderado; apercibido que de no verificarlo le será acusada la correspondiente rebeldía, se le dará por contestada la demanda y por conforme con los hechos de la misma, y se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, estando a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda y documentos presentados.

Y con el fin de que sirva de segundo llamamiento en forma de cédula de citación y emplazamiento en la forma prevenida por la ley al demandado D. Apolinar Flores, cuyo actual paradero y domicilio se ignora se expide la presente, cumpliendo lo mandado en la providencia de esta fecha.

Madrid, 9 de Julio de 1923.—El Secretario judicial, Joaquín Argote. V. B.: El Juez de primera instancia, Francisco Fabiá.

X—2261

MADRID—LATINA

En virtud de auto de 15 de Diciembre último y por providencia de 25 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Tomás Morencos, en nombre del Banco de Cartagena, contra D. Luis Ramón y Gamboa, de ignorado domicilio, sobre pago de 31.000 pesetas de

capital de cuatro letras de cambio; 78 pesetas por gastos de protestos, intereses de dicho capital al 5 por 100 anual desde 1.^o de Diciembre del año próximo pasado y costas, cito de remate por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, re- lizado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago al deudor don Luis Ramón y Gamboa, de ignorado domicilio, para que si lo tiene por conveniente se oponga a la ejecución despachado dentro del término de nueve días, personándose en los autos por medio de Procurador habilitado en forma, y entonces le será entregada la copia simple de la demanda y documentos, previniéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía sin hacerle otras notificaciones más que las que taxativamente determina la ley, siguiendo el juicio su curso y parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 27 de Enero de 1923.—El Secretario, Juan García Inés.

X—2262

MONTORO

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de tres sujetos desconocidos que sobre las dos horas del día 30 de Marzo último se dejaron abandonados tres mulos que fueron hurtados en Villafranca a Francisco Merchán López en el sitio conocido por Arroyo de los Pavos. Y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 45 del año actual sobre el mencionado hecho.

Montoro, 13 de Agosto de 1923.—El Juez, Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

JO—11703

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se resellerá sustraída en la noche del 5 al 6 del actual de la finca Cosilla Valdeja, de este término, al vecino de Adamuz Antonio López Tenorio, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 131 de 1923.

Señas de la caballería.

Una yegua de trece años, 1,50 alzada, tordilla, raza española, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, te-

tra V, número 10 en la nalga izquierda, con rastre de una muleta de unos tres meses, tordilla.

Dado en Montoro a 11 de Agosto de 1923.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higueras.

JO—11704

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se resellerá sustraída en la noche del 7 al 8 de Julio último de la finca Torreblanca, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, D. Juan López Camacho, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 134 de 1923.

Señas de la caballería.

Un mulo de veinte meses de 1,40 de alzada, negro, bociclaro y axilobragado, raza española y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Dado en Montoro a 13 de Agosto de 1923.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higueras.

JO—11705

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los autores del incendio ocurrido en la finca de Leona de los Frescos y sitio llamado Majadales de X., que lleva en arrendamiento el vecino de Villanueva de Córdoba, D. Francisco García Pedraza, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 136 del año actual, sobre referido hecho.

Montoro, 14 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Salvador Higueras.

JO—11706

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio ocurri-

do en una siembra de trigo enciavada en la finca las Hazuelas, término de Adamuz, propiedad de los vecinos de dicha villa D. Pedro y don Dionisio Treviño García, cuyo hecho tuvo lugar el día 3 de los corrientes y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 128 del actual año sobre referido hecho.

Dado en Montoro a 11 de Agosto de 1923.—El Juez, Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

JO—11707

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se resellerán substiradas en la noche del 6 al 7 del actual de la finca Estañares, de este término, al vecino de Cardeña, Miguel Galero Vélez, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 137 del 1923.

Señas de las caballerías.

Un mulo espón, de ocho años, 1,44 metros de alzada, pardo, raza española, machino, raya negra en el dorso y paletilla y cebrado de las extremidades y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V, número 10 en la cadera izquierda.

Otro mulo de siete años, 1,46 de alzada, negro, raza española, varios pelos blancos en la capa y con el hierro del Fénix Agrícola letra V, número 10 en la nalga derecha.

Dado en Montoro a 15 de Agosto de 1923.—El Juez, Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

JO—11708

NAVALCARNERO

Don Antonio de Santiago y Soló, Juez de instrucción de este partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de unas veinte fanegas de garbanzos, rohadas la noche del 6 del actual del granero de la casa de campo denominada Milla, que en el término municipal de Villanueva de Parades posee doña Dolores Travesedo, viuda de Drake, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, sin o acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalcarnero a 14 de Agosto de 1923.—El Juez, Antonio

de Santiago.—El Secretario, Carlos María Bru. JO—11709

PUENTEDEUME

Don Marcial del Río y Díaz, Juez de instrucción del partido de Puentedume.

Hace saber: Que por providencia de este fecha, dictada en el sumario 44 de este año, que se sigue sobre la muerte de María Teresa Salas Toca, ocurrida el 11 del actual en la playa de la Magdalena, y que era de veinte años, soltera, sin ocupación especial, natural de Mortera, provincia de Santander, y vecina de París (Francia), hija de D. Alberico (difunto) y de doña Emilia Tocón Blanco, vecina también de París, y habitante en rue Cajón, número 6 bis, en la actualidad ausente en ignorado paradero, se acordó ofrecer el procedimiento a la referida madre de la interfecta, enterándose del derecho de mostrarse parte en dicho sumario y hacer las manifestaciones que crea convenientes en cuanto a la indemnización civil, señalándole en término de veinte días para comparecer ante este Juzgado, a hacer uso de su derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Puentedume a 16 de Agosto de 1923.—El Juez, Marcial del Río.—P. S. Nicolás Ruiz. JO—11710

SANTA ISABEL

D. Manuel Góngora Echenique, Juez de instrucción de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al preso Pedro Serratocó Barreño, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Enrique y María, empleado, vecino que fué de Fernando Póo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de sesenta días, siguientes al día que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de que sea notificado del auto en que se ha decretado su prisión, dictado en causa que se inscribe en dicho Juzgado, por el delito de hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el juicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Santa Isabel a 4 de Julio de 1923.—El Secretario, J. Carlos Cáceres.—El Juez, Manuel Góngora. JO—11711

SEVILLA-SAN ROMÁN

D. Francisco de La Rosa y de la Cuesta, Juez de primera instancia del

distrito de San Román, de esta capital. Hago saber: Que por auto de esta fecha, recaído en el expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador D. Isidoro Pérez Rojo, en nombre del comerciante de esta plaza D. José Martín Galán, se ha declarado al mencionado comerciante en estado de suspensión de pagos y de insolvenza provisional, en atención a ser el activo superior al pasivo en la suma de 2.889.974, peseñas, y un céntimo.

Asimismo se hace saber que por el mismo auto se ha acordado convocar a Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, en atención al número y residencia de los acreedores.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Sevilla a 3 de Agosto de 1923.—El Secretario judicial, Miguel Linares.—El Juez, Francisco de la Rosa.

X—2250

TORRELAGUNA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente las fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial procederán a la busca y rescate de un potro de veintinueve meses de edad de unas siete cuartas de alzada, pelo alazán, raza española, con pequeño lucero en la frente asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola, que ha sido hurtado en el término municipal de Navarredonda el día 4 del actual y en el paraje Dehesa Umbría.

Al mismo tiempo exhorto a los señores Jueces de Instrucción y requiero a los precitados agentes para que procedan a la detención de los tenedores ilegítimos del mencionado potro si en el acto de ser hallado no justificare su legítima adquisición, consignando al detenido en la prisión correspondiente y a la disposición de mi autoridad.

Dado en Torrelaguna a 16 de Agosto de 1923.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Duque. JO—11717

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que a instancias del Ministerio Fiscal se ha tramitado expediente sobre declaración de ausencia e ignorado paradero de Candela Martín y Martín, vecina de Alameda del Valle, pueblo de este partido judicial, habiéndose declarado la repetida ausencia de la Candela Martín y Martín por auto de 8 de los corrientes.

Y a los efectos del artículo 166 del vigente Código Civil, se hace pública dicha declaración por medio del presente edicto.

Dado en Torrelaguna a 16 de Agosto de 1923.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Duque. JO—11716

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Servando Vázquez Muñoz, Juez municipal suplente de esta villa, e interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se expresan, así como los dueños de las mismas, las cuales fueron sustraídas en la noche del 13 al 14 del corriente de los sitios denominados "Richoso" y "Las Pajeras", de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Beseña de los semorientes.

De la propiedad de Simón González Ponciano: Una burra de nueve años, negra, raza española, alzada 1,08 metros, con anteojeras, hocico blanco y lunares blancos en el espinazo y costillares.

De la propiedad de Manuela Pajares, viuda de Andrés Zamora Castaño: Una burra de nueve años, rucia, raza española, alzada 1,16 metros, con raya negra en la cruz y espinazo.

Otra burra de trece años, casaña, raza española, alzada 1,40 metros, bragada y hebe en blanco.

Y otra burra de nueve años, rucia, raza española, alzada 1,36 metros.

Todas ellas tienen la marca de la compañía de seguros "El Fénix Agrícola", letra B, número 13, en la nalga izquierda.

Dado en Valencia de Alcántara a 16 de Agosto de 1923.—P. S. M. El Oficial habilitado, Plácido Lumbres.—El Juez, Servando Vázquez. JO—11720

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 83 de 1923, sobre hurto de caballerías, ha mandado se cite a los testigos Antonio García Moreno, que se dice ser vecino de Ubeda, y a Antón "el Gitano" y a su hermano Antonio, que habitualmente residen en Villanueva del Arzobispo: de todos los que se ignora el paradero, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirlas declaración, apercibidos que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, firmo la presente en Villacarrillo a 18 de Agosto de 1923.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—11721

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. José Borruel Panzano. Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma, por uso de licencia del propietario.

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 32 del corriente año, que instruyo por robo al vecino de esta villa D. Isidro Casas, trago y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los géneros que luego se expresarán, hallados en la madrugada del día 21 de Julio último del comercio de ropas de aquél, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Géneros cuya ocupación se interesa.

Once o doce docenas de camisetas y pantalones de punto de algodón y lana.

Cinco docenas de bufandas de lana de varias clases.

Ocho canicas de tejido de algodón azul a rayas.

Diez fajas de lana color negro.

Dos guardapolvos usados de señora.

Cinco kilos de trozos de tejidos de algodón.

Dado en Villafranca del Panadés a 16 de Agosto de 1923.—El Juez, José Borruel.—El Secretario, P. H., Victor Fernández.

JO—11721

VITORIA

D. Elías Díaz de Sarralde y Orruño. Juez municipal suplente de esta ciudad de Vitoria, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente interés de las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones encaminadas a proceder a la busca y rescate de los semejantes que a continuación se expresan, los cuales, propiedad del vecino de Barria (Navarra). Ayuntamiento de San Millán (Alava), desaparecieron de diez a once de la noche del día 31 de Julio próximo pasado, hallándose pastando a unos cien metros próximamente de distancia de su casa: poniéndolos a disposición de este Juzgado, en unión de los actuales poseedores, si no acreditaron su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cuatro años de edad, color rojo, alzada siete cuartas, raza francesa, horada de las cuatro patas, la pata derecha un poco blanca, crín y cola largas.

Una potra, cría de la anterior, color rojo, algo canela, de cinco meses, las dos patas traseras algo blancas, la cara blanca de arriba y abajo, con una estrella muy pronunciada, crín y cola recortadas.

Dado en Vitoria a 16 de Agosto de 1923.—El Juez, Elías Sarralde.—El Secretario, P. H., Mariano Santa María.

JO—11722

JUZGADOS MUNICIPALES

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de Grazalema.

Hago saber: Que vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal por no presentación del que últimamente fué nombrado, se anuncia nuevamente a concurso de traslación por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que durante el término de treinta días a contar desde la publicación del mismo puedan los aspirantes a ella presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año.

Y para que conste y conocimiento de los aspirantes, firmo el presente en Grazalema a 30 de Junio de 1923. El Juez, Mariano Ruiz.—P. S. M., el Secretario suplente, Francisco Novillo

JO—11746

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 776, seguido en este Juzgado contra Carmen Díaz Pérez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Julio de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal presidente, y los Adjuntos D. Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por Julia Odino Corral contra Carmen Díaz Pérez.

Fallamos condenando a las denunciadas Julia Odino Corral y Carmen Díaz Pérez a la pena de cinco pesetas de multa cada una, represión y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia a la condenada Julia Odino Corral por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndolas que de no comparecer dentro de cinco días contados desde el siguiente al del que quede firme esta referida sentencia serán declaradas rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carmen Díaz Pérez expido la presente.

Madrid, 11 de Julio de 1923. El Secretario, Federico Ulargui.

JO—11561

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.858, seguido en este Juzgado contra Vicente Herrero Vela, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Julio de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Vicente Herrero.

Fallamos condenando al denunciado Vicente Herrero Vela a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avelino Fernández.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Vicente Herrero, expido la presente en Madrid a 9 de Julio de 1923.—El Secretario, P. L., Federico Ulargui.

JO—11560

En el expediente de juicio verbal de faltas número 294 seguido en este Juzgado contra Luis García San Miguel y otro por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Luis García y otro,

Fallamos condenando a los denunciados Luis García San Miguel y Alfredo Fueg Castro a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Luis García por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis García, expido la presente.

Madrid, 9 de Julio de 1923.—El Secretario, P. L., Federico Ulargui.

JO—11559

En el expediente de juicio verbal de faltas número 423 seguido en este Juzgado contra Fred Oscar Shimpéri por malos tratos, se ha dictado

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguidas por malos tratos contra Fred Oscar.

Fallamos condenando al denunciado Fred Oscar Shumperli a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Fred Oscar, expido la presente.

Madrid, 9 de Julio de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ulargui.

JO—11558

En el expediente de juicio verbal de faltas número 700, seguido en este Juzgado contra María Fernández y Amalia Fernández, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos, D. Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra María Fernández y otras.

Fallamos condenando a los denunciados José María Losada Vidal, María Fernández Hernando y Amalia Fernández Gasca, a la pena de cinco pesetas de multa cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia a las dos últimas demandadas, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apreciándole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Avelino Fernández.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a María Fernández y Amalia Fernández, expido la presente en Madrid a 4 de Julio de 1923.—El Secretario, Federico Ulargui.

JO—11557

En el expediente de juicio verbal de faltas número 656 seguido en este Juzgado contra Julio Gómez Morán y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Junio de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal Presidente y los Adjuntos Eugenio Bermejo Andrés y D. Gerardo Magán, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Julio Gómez Morán y otros.

Fallamos condenando a los denunciados Julio y Aurelio Alvarez Noriega, Arturo Alvarez Bustero y Julio Gómez Morán, los tres primeros a la pena de cinco días de arresto cada uno y el cuarto a la de seis días de arresto, y a todos ellos al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia al Julio Gómez Morán por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apreciándole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos Pelayo.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julio Gómez Morán expido la presente en Madrid a 30 de Junio de 1923.—El Secretario, Federico Ulargui.

JO—11556

En el expediente de juicio verbal de faltas número 375, seguido en este Juzgado contra Ramona Vicente y Manuel Sáinz, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Junio de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eugenio Bermejo y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Ramona Vicente y Manuel Sáinz,

Fallamos condenando a los denunciados Ramona Vicente y Manuel Sáinz Llano, a la pena de cinco pesetas de multa cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apreciándoles que de no comparecer en este Juzgado, dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Eugenio Bermejo.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha,

para que sirva de notificación a Ramona Vicente y Manuel Sáinz, expido la presente en Madrid a 30 de Junio de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ulargui.

JO—11555

SAN BARTOLOMÉ

D. Florencio Paz, Juez municipal suplente de este pueblo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los solicitantes dirigir las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente al señor Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID.

San Bartolomé de Lanzarote, 8 de Agosto de 1923.—El Juez, Florencio Paz.—P. S. M., José Hernández, Secretario accidental.

JO—11723

SILLEDA

D. José Villares Lameña, Abogado y Juez municipal del término de Silleda.

Hago saber por el presente edicto que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia la provisión de dicho cargo a traslación, con arreglo a lo que dispone el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real Orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Silleda, 1 de Agosto de 1923.—El Juez, José Villares.

JO—11670

VERA

Don Ramón Cárzaro y Vargas-Zúñiga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario que bajo el número 27 del año actual se instruye, en este Juzgado, contra Antonio Mulero Marcial, sobre tentativa de violación de Manuela Moreno Fernández, vecina de Béjar, se ofrece expresado sumario a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a Ana Fernández Díaz, madre de la citada Manuela Moreno Fernández.

Vera, 14 de Agosto de 1923.—El Juez, Ramón de Cárzaro.—P. S. M. Licenciado José Ortiz.

JO—11660

JURISDICCIÓN DE GUERRA**BADAJOZ**

Don Celestino Cárcamo Artacho, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Gravelinas, número 41, y del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Regimiento Jacinto Romero Agudelo, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jacinto Romero Agudelo, natural de Valencia de las Torres, provincia de Badajoz, vecindado en Valencia de las Torres, hijo de Lescadio y de María de la Cruz, de veintiún años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son: estatura 1,732 metros, pelo castaño, cejas al pelo ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en este procedimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de acusado Jacinto Romero Agudelo, y raso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Badajoz a 9 de Agosto de 1923.—Celestino Cárcamo.
JG—6409.

SANTIAGO

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Guillermo Roldán González para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso segundo del artículo 39 de la vigente ley de Recaudamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 109 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, accordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Bernardo y José Roldán González, hermanos del mencionado soldado, pa-

bureales de la parroquia de Cistierna, del Ayuntamiento de idem, provincia de León, de cuyo punto se ausentaron para América hace más de diez años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (C. L. número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia de los señados hermanos Bernardo y José Roldán González, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suya posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Santiago, Julio, de 1923.—El Teniente coronel, Juez instructor, Arturo Briones.
JG—6423

JURISDICCIÓN DE MARINA**BARCELONA**

D. Juan José Jauregui y Gil Delgado, Alférez de navío, de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de segunda clase Emilio Oliveres Martínez, de la dotación del crucero Río de la Plata, por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero Emilio Oliveres Martínez, hijo de Vicente y de María, natural de Barcelona, de veintiún años de edad, soltero, siendo sus señas al inscribirse voluntariamente en la Marina: cejas y pelo negros, barba por salir, ojos pardos, color sano, frente, nariz y boca regulares.

Para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, sito a bordo del crucero Río de la Plata, apercibiéndole que de no verificarlo se rá declarado rebelde; y a la vez ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición para responder a los cargos que le resulten de la sumaria que se le instruye por el delito de primera deserción.

A bordo, Barcelona, 4 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Juan José de Jauregui.
JM—6171

CÁDIZ

D. José Carlos Camargo, Auditor de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Mora Reyes, natural de Huelva, hijo de José María y de Francisca, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, y procesado por el delito de polizónaje, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, comparezca en este Juzgado o manifieste el punto de su residencia, al objeto de notificarle lo resuelto en la causa que se le instruye por el delito de primera deserción.

y haciéndole saber que de no verificarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 30 de Julio de 1923.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.—El Secretario, Vicente García.
JM—6488

D. José Carlos Camargo, Auditor de la Armada de primera clase y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Fuentes Arias, natural de Iratxe (Málaga), hijo de Rafael y de María, de veintisiete años de edad, casado, marinero, domiciliado últimamente en Málaga, y procesado por el delito de polizónaje, para que en el plazo de treinta días contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado o manifieste el punto de su residencia, al objeto de notificarle lo resuelto en la causa que se le instruye por el mencionado delito, apercibiéndole que de verificarlo dentro del plazo señalado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 4 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.—El Secretario, Vicente García.
JM—6182

D. Francisco Calvo y del Pino, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Saturnino Rodríguez Sánchez, empleado que fué en el año 1919 de la Junta de Obras de este puerto, para que en el plazo de veinte días contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de La Coruña, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que instruye por abordaje del vapor "Mar Negro" a la draga "Germania"; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo fijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 28 de Julio de 1923.—El Juez instructor, Francisco Calvo.—El Secretario, Juan Benítez.
JM—6187

CARAMBIAL

D. Angel Alvarado Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor del Distrito de Carambial.

Hago saber: Que en el expediente de prófugo instruido contra el inscrito de este Trozo, folio 18 de 1914, Pascual Primo Fernández Villares, hijo de Primo y de Antonia, natural de Carrascal, recayó decreto auditioriado de la Superioridad del Departamento de El Ferrol, de fecha 22 de Julio de 1922, haciendo aplicación al citado individuo.

dgo de la amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede, por hallarse comprendido en el beneficio de la misma. Lo que hago público por medio del presente edicto, por ignorar el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6º de dicha ley y en relación con la regla quinta de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Caramiñal, 6 de Agosto de 1923.—

El Juez instructor, Ángel Alvarado.

JM—6433

CORUÑA

Se cita a los tripulantes que fueron del balandro "Marcelino", que naufragó el 19 de Agosto de 1919, a 15 millas al norte del Cabo San Vicente, Antonio Teixidó Calvo, domiciliado últimamente en Alicante, calle de Canalejas, y Manuel Roigendo Sequeño, domiciliado últimamente en Vigo, calle del Avenoso, número 1; así como también se cita a los representantes legales de las Compañías de seguros del citado balandro, denominadas Lloyd de Colonia, Unión Universelle S. ESSOR y Coupier Maritime de Navigation Francais, a fin de que en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante el Capitán de corbeta, Juez instructor de esta Comandancia de Marina, D. Francisco Cano Wais, para que los expresados tripulantes manifiesten los efectos de su propiedad que hayan perdido en el siniestro del referido balandro, y los mencionados representantes también manifiesten si renuncian o no a la indemnización que a las susodichas Compañías pudiera corresponderles; por cuyo hecho se instruye causa contra el Capitán del velero "Marcelino", don José Hormaechea Tellechea.

La Coruña, 8 de Agosto de 1923.—

El Juez instructor (ilegible).

JM—6484

MOTRIL

D. Vicente Pérez y Baturone, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Motril, y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente en averiguación de las causas que han motivado el extravío de la cédula de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Francisco Sánchez Estebes, que, según manifestación del expresado inscripto, se le extravió el día 8 de Julio pasado, llevándola en el bolsillo, en ocasión de venir a enrostrar a esta Ayuntamiento; citándose por la presente a cuantas personas puedan declarar en pro o en contra de las manifestaciones hechas por el interesado, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Dado en Motril a 8 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Vicente Pérez.

JM—6520

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Manuel Sánchez Ruiz, Capitán de

corbeta. Ayudante militar de Marina de este Distrito y Juez instructor del mismo.

En virtud del presente y otros de igual tenor, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a cuantas personas puedan hacer manifestación alguna respecto al extravío de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Diego Manzana Muñoz, hijo de Diego y de María Milagros; prevenidos que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puerto de Santa María, 7 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Manuel Sánchez. — El Secretario, Francisco Arévalo.

JM—6532

ORTIGUEIRA

Don Joaquín Seijo Fontela, Alférez de navío de la Armada. Ayudante de Marina del distrito de Ortigueira.

Por el presente hace saber: Que habiendo perdido la cédula de inscripción marítima el individuo folio 64 de 1902, Ramón Martínez Pérez, que se le había expedido en 17 de Junio de 1902, y habiendo acreditado dicho extravío, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, sea anulado el referido documento, por haberse expedido un duplicado del mismo.

Ortigueira, 20 de Julio de 1923.—Joaquín Seijo.

JM—6498

SEVILLA

Por el presente cito, llamo y emplazo a los individuos Antonio Mariano Mariano, Juan Pérez Pérez, Juan Vázquez Piñero, Manuel Río Martínez, Ramón Sobrino Sánchez, Juan Pérez Pérez, Francisco Quintas Melenda, Valentín Miguens López y Manuel Gallón Fernández, a fin de que en el plazo de treinta días a partir de su publicación comparezcan ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, del que es Juez instructor, el Capitán de Corbeta de la Armada D. Leopoldo Rodríguez Bárcena.

Sevilla, 9 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez.

JM—6535

Por el presente cito, llamo y emplazo a los individuos Manuel Romero González, Tomás Gareña, Mariel Valeria González y Adolfo García Torres, a fin de que en el plazo de treinta días a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, del que es Juez instructor Capitán de corbeta de la Armada D. Leopoldo Rodríguez Bárcena.

Sevilla, 24 de Julio de 1923.—El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez Bárcena.

JM—6418

VALENCIA

D. Francisco Bover Dotres, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de causa que se sigue contra Diego Fuentes Luis y Vicente Iglesias Ramos, por reyerta en el vapor "Camproa". Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración a José Rodríguez Vila, natural de Barayobre (Fene), de cincuenta y ocho años de edad, casado, fegonero, domiciliado últimamente en Marín (Pontevedra), cuyo domicilio y paradero actual se ignora, se le cita por el presente para que en el término de treinta días notifique a este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Valencia su domicilio, al objeto de recibirle declaración.

Valencia, 28 de Julio de 1923.—El Juez instructor, Francisco Bover.

JM—6134

D. Francisco Bover Dotres, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de causa que se sigue contra Geruses Panages y otro por delito de hurto.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado Geruses Panages, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz un poco chata, barba y bigote afeitado, viste traje kaki, zapatos negros y gorra de visera color gris, acusado del delito de hurto, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido procesado a fin de que en el término de treinta días se presente en el Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Valencia, bajo apercibimiento que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde, y encargo a las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a la prisión celular de Valencia a mi disposición.

Valencia, 21 de Julio de 1923.—El Juez instructor, Francisco Bover.

JM—6145

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Juan Fernández y Antón, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Ángel Riu Camps, hijo de Ramón y Carmen, natural de Flores (Lérida), vecino que fué de Vendrell en los años de 1921 y 1922, con domicilio en la calle Nueva, número 52, cuyas señas personales son las siguientes: edad veinte años, estado soltero, cuerpo alto, ojos pardos, cejas castañas, pelo idem, frente regular, nariz idem, boca idem, color blanco, barba

taliente, particulares ninguna; procedido por su falta de presentación en la Comandancia de su trozo el día 2 de Enero último en que fué llamado para su ingreso en el servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Comandancia de trozo a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo e impresión de las

responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra él mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el caso segundo del artículo 108 de la ley de 3 de Mayo de 1915, y en el 45 de la Instrucción de 19 de Enero de 1916, advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este edicto será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación a esta Comandancia de su trozo.

Villanueva y Geltrú, 10 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Juan Fernández v. Antón. JM—6544